



Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

Nº.1
Marzo 2011

S
E
R
I
E
S

TRIBUTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUTARIA

-América Latina-

Comparativas

Introducción

La Secretaría Ejecutiva del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), consciente de la necesidad de sus países miembros y miembros asociados de acceder a información tributaria que facilite el análisis de mejores prácticas y permita una adecuada comparación internacional, pone a disposición de la comunidad MiCiat su nueva serie comparativa “Tributación y Administración Tributaria”.

Elaborado por la Gerencia de Estudios e Investigaciones Tributarias de la Dirección de Estudios y Capacitación, el presente documento describe el sistema y la administración tributaria de dieciocho (18) países de América Latina, basado en información proporcionada por los referidos países y en la antigua Base de Tributación del CIAT.

En el caso de los sistemas tributarios, presenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes niveles de gobierno, clasificados según ocho (8) grandes categorías.

En materia de administración tributaria, luego de explicar la distribución de competencias cuando existen varias entidades involucradas en la gestión, presenta una descripción detallada de las características de la administración tributaria del Gobierno Nacional, Central o Federal.

Finalmente, presenta información actualizada del estado de los convenios de doble imposición y/o intercambio de información firmados por los países y un detalle de los procedimientos contenciosos que velan por los derechos de los contribuyentes.

La información puede también ser consultada a través de CIATData, la nueva base de tributación del CIAT que se encuentra a disposición de toda la comunidad MiCiat en la página web del organismo. En el más breve plazo, se espere ampliar la cobertura de países analizados e incluir nuevos aspectos tributarios de relevancia.

Cualquier consulta, sugerencia u observación sobre la información presentada en el presente documento, sírvase dirigirla al Gerente de Estudios e Investigaciones Tributarias, Sr. Miguel Pecho, a la casilla electrónica mpecho@ciat.org.

Argentina

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Argentina es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 40,1 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Peso Argentino (\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a \$ 1 145,5 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Federal son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto a las Ganancias, contenido en la Ley N° 20628, Ley de Impuesto a las Ganancias, cuyo Texto Ordenado fue aprobado a través del Decreto N° 649-97 (publicado en el Boletín Oficial el 06.08.1997) y normas modificatorias.
 - Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, contenido en la Ley N° 25063 (publicada en el Boletín Oficial el 30.12.1998) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre los Premios de Juegos de Sorteos y Concursos de Apuestas Deportivas, contenido en la Ley N° 20630 (publicada en el Boletín Oficial el 22.01.1974) y normas modificatorias.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas, contenido en la Ley N° 23905 (publicada en el Boletín Oficial el 18.02.1991) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre los Bienes Personales, contenido en la Ley N° 23966, cuyo Texto Ordenado fue aprobado a través del Decreto N° 281-97 (publicado en el Diario Oficial el 15.04.1997) y normas modificatorias.
 - Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas, contenido en la Ley N° 23427 (publicada en el Boletín Oficial el 03.12.1986) y normas modificatorias.
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto al Valor Agregado, contenido en la Ley N° 20631, cuyo Texto Ordenado fue aprobado a través del Decreto N° 280-97 (publicado en el Boletín Oficial el 15.04.1997) y normas modificatorias.
4. Impuestos Selectivos
 - Impuestos Internos, contenidos en la Ley N° 3764 –reemplazada por la Ley N° 24674 (publicada en el Diario Oficial el 16.08.1996)– y normas modificatorias.

¹ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales.

- Impuestos Internos a los Seguros y Otros Bienes y Servicios, contenidos en la Ley N° 3764 y normas modificatorias.
 - Impuesto Adicional de Emergencia sobre los Cigarrillos, contenido en la Ley N° 24625 (publicada en el Boletín Oficial el 09.01.1996) y normas modificatorias.
 - Adicionales destinados al Fondo Especial del tabaco, contenidos en la Ley N° 19800 y normas modificatorias.
 - Impuestos sobre los Combustibles Líquidos y el Gas Natural, contenidos en la Ley N° 23966, cuyo Texto Ordenado fue aprobado a través del Decreto N° 518-98 (publicado en el Boletín Oficial el 18.05.1998) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre el Gas Oil y el Gas Licuado para Uso Automotor, contenido en la Ley N° 26028 (publicada en el Boletín Oficial el 06.05.2005) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre la Transferencia o Importación de Naftas y Gas Natural destinado a Gas Natural Comprimido, contenido en la Ley N° 26181 (publicada en el Boletín Oficial el 20.12.2006) y normas modificatorias.
 - Recargo sobre el Gas Natural y Gas Licuado de Petróleo², contenido en la Ley N° 25565 y normas modificatorias.
 - Impuesto a las Entradas de Espectáculos Cinematográficos y Videogramas Grabados, contenido en la Ley N° 17741, cuyo Texto Ordenado fue aprobado a través del Decreto N° 1248-01 (publicado en el Boletín Oficial el 16.10.2001) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre los Servicios de Radiodifusión.
 - Cargo sobre la Telefonía Celular³, contenido en la Ley N° 26573 y normas modificatorias.
5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
- Impuesto a los Débitos y Créditos en Cuenta Corriente Bancaria, contenido en la Ley N° 25413 (publicada en el Boletín Oficial el 26.03.2001) y normas modificatorias.
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior
- Derechos de Importación
 - Derechos de Exportación
7. Regímenes Simplificados
- Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, contenido en la Ley N° 26565 (publicada en el Boletín Oficial el 21.12.2009) y normas modificatorias.
8. Otros
- Impuesto a los Pasajes Aéreos al Exterior, contenido en la Ley N° 25997 (publicada en el Boletín Oficial el 07.01.2005) y normas modificatorias.
 - Recargo destinado al Fondo Nacional de Energía Eléctrica⁴, contenido en la Ley N° 15336 y normas modificatorias.

² A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

³ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

⁴ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

- Recargo destinado al Fondo de la Empresa Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz⁵, contenida en la Ley N° 23681 y normas modificatorias.

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los principales impuestos de las Provincias son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Inmobiliario
 - Impuesto a los Automotores
2. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos
3. Otros
 - Impuesto a los Sellos

Las Aportaciones y Contribuciones para la Seguridad Social están destinadas a financiar el seguro de vejez, invalidez y fallecimiento, los seguros de salud, el sistema de asignaciones familiares, el seguro de desempleo y los seguros de riesgo de trabajo.

Administración Tributaria

La Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), una entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MECON), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Federal, inclusive los de carácter aduanero y los recursos de la Seguridad Social.

La AFIP goza de independencia administrativa y financiera.

La AFIP también percibe en las aduanas, el Impuesto a los Ingresos Brutos de potestad de las Provincias.

El Impuesto a los Pasajes Aéreos al Exterior es recaudado por la Secretaría de Turismo de la Nación (SECTUR).

La AFIP⁶

1. Normas de creación y funcionamiento

La AFIP se crea a consecuencia de la fusión de las entonces Administración Nacional de Aduanas y Dirección General Impositiva (DGI), según lo dispuesto por los Decretos N° 1156/96 (publicado en el Boletín Oficial el 14.10.1996) y su

⁵ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

⁶ La información ha sido extraída principalmente de la página web de la AFIP y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

complementario N° 1589/96 (publicado en el Boletín Oficial el 19.12.1996). Al momento de la fusión, la DGI tenía competencias para recaudar, fiscalizar y ejecutar judicialmente los recursos de la Seguridad Social⁷.

Las actividades de la AFIP iniciaron oficialmente con la emisión del Decreto N° 618/97 (publicado en el Boletín Oficial el 14.07.1997), que estableció sus normas de funcionamiento, facultades y la conformación de sus autoridades superiores.

2. Visión

La AFIP se posicionará como una institución de servicios de excelencia orientada a favorecer la economía formal, el empleo registrado y la seguridad en el comercio exterior, desplegando sus capacidades para interactuar proactivamente en el contexto económico y social.

3. Misión

Administrar la aplicación, percepción, control y fiscalización de los tributos nacionales, los recursos de la seguridad social y las actividades relacionadas con el comercio exterior; promoviendo el cumplimiento voluntario, el desarrollo económico y la inclusión social.

4. Estructura Organizacional

El Administrador Federal es la máxima autoridad dentro de la AFIP y su designación está a cargo del Poder Ejecutivo y avalada por el Congreso.

Sin perjuicio de ello, un Consejo Asesor, integrado por los presidentes de las comisiones de Presupuesto y Hacienda de las Cámaras de Diputados y Senadores, el Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), dos (2) expertos en tributación, un (1) representante del Banco Central, y uno (1) de las provincias, velan por el cumplimiento de los objetivos de la AFIP. Debe mencionarse que este Consejo no tiene ninguna función ejecutiva.

El Decreto N° 618/97 (publicado en el Boletín Oficial el 14.07.1997) y normas modificatorias, estableció junto a la DGI una Dirección General de Aduanas (DGA). Posteriormente, el Decreto N° 1231/2001 (publicado en el Boletín Oficial el 05.10.2001) creó la Dirección General de Recursos de los Recursos de la Seguridad Social (DGRSS)⁸.

La estructura vigente de la AFIP, [hasta el nivel de Subdirección General](#), se rige por lo dispuesto en el Decreto N° 898/2005 (publicado en el Boletín Oficial el 28.07.2005).

⁷ Decreto N° 507/93 (publicado en el Boletín Oficial el 25.03.1993).

⁸ Entre el 2001 y el 2003 el cobro de los recursos de la seguridad social estuvo a cargo del Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social (INARSS).

5. Presupuesto

Los recursos de la AFIP están conformados por un porcentaje de la recaudación neta total de los gravámenes y de los recursos aduaneros cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a su cargo, según lo dispuesto por el [Decreto N° 1399/2001 \(publicado en el Boletín Oficial el 05.11.2001\)](#).

El presupuesto ejecutado de la AFIP para 2009 ascendió a \$ 7 205,1 millones, de los cuales \$ 3 499,5 millones correspondieron a la DGI, \$ 1 854,1 millones a la DGA, \$ 166,1 millones a la DGRSS y \$ 1 685,5 millones a los órganos centrales.

Mayor información de los presupuestos aprobados de la AFIP puede consultarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

Al 2010, la AFIP tenía contabilizados un total de 23 170 funcionarios, de los cuales 3 299 laboraban en los órganos centrales, 13 196 en la DGI, 5 188 en la DGA y 1 487 en la DGRSS⁹.

La AFIP cuenta con un sistema de carrera administrativa, política de remuneración y beneficios fundamentalmente determinada por lo establecido en los convenios colectivos de trabajo.

La AFIP cuenta con un [Código de Ética](#) para su personal.

7. Contribuyentes

Al 2010, la AFIP tenía registrados un total de 5 341,7 miles de contribuyentes.

Tipo de contribuyentes	Cantidad
Total	5 431 699
- Grandes	62 863
- Medianos	2 499 609
- Pequeños	2 869 227
Empleadores	826 347
Dependientes	8 024 000
Importadores/Exportadores	32 000
Auxiliares de comercio	10 520

⁹ Información tomada de la ponencia efectuada por el Administrador Federal de la AFIP en la Conferencia Técnica del CIAT realizada en Paris (Francia) en 2010.

8. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Registro. Para propósitos fiscales, se usa un CUIT (Código Único de Identificación Tributaria).
- b. Declaración y pago. De acuerdo a la Ley de Procedimientos Tributarios (LPT), las obligaciones tributarias son auto-determinativas y deben ser presentadas por vía electrónica a través del internet. El pago se puede efectuar en sede bancaria o directamente a través de transferencia electrónica.
- c. Cobranza coactiva. La AFIP utiliza un único procedimiento ejecutivo de cobranza coactiva para los tributos, los recursos de la seguridad social y recursos aduaneros. No existe asignación de prioridad en los procedimientos coactivos entre los diferentes conceptos.
- d. Certificados de Residencia Fiscal (CRF). La AFIP ha establecido recientemente que los CRF se tramiten por Internet.

Asuntos internacionales¹⁰

Argentina ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Rusia, Suecia y Suiza. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto los de Rusia y Estados Unidos. Debe señalarse que no está más vigente el CDI firmado con Austria.

País	Año de vigencia efectiva
Alemania	1976
Australia	2000
Bélgica	2000
Bolivia	1980
Brasil	1983
Canadá	1995
Chile	1986
Dinamarca	1998
España	1995
Finlandia	1997
Francia	1981
Italia	1979
Noruega	2002
Países Bajos	1999
Reino Unido	1998
Suecia	1998

¹⁰ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Suiza	2001
-------	------

Los CDIs pueden consultarse [aquí](#).

Argentina también ha firmado acuerdos de cooperación e intercambio de información con Andorra, Bahamas, Costa Rica, Mónaco y San Marino. Ninguno de ellos está con vigencia efectiva.

Derechos de los contribuyentes

El Tribunal Fiscal de la Nación, creado por la Ley N° 15265, es un organismo autárquico separado de la administración activa, cuya misión primaria es sustanciar el procedimiento y dictar sentencia en todas las controversias tributarias entre los contribuyentes y la DGI o la DGA, generadas como consecuencia de determinaciones efectuadas por dichos organismos recaudadores, dependientes de la AFIP.

Bolivia

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Bolivia es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 10,2 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Boliviano (\$b). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a \$b 121 726,7 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹¹

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.
 - Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado.
 - Impuesto Directo a los Hidrocarburos.
 - Impuesto Complementario de la Minería¹².
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto a las Sucesiones y a las Trasmisiones Gratuitas de Bienes.
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IVA – Impuesto al Valor Agregado.
 - Impuesto a las Transacciones.
4. Impuestos Selectivos
 - ICE – Impuesto a los Consumos Específicos.
 - Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados.
 - Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior.
5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
 - Impuesto a las Transacciones Financieras.
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Gravámenes Arancelarios.

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los principales impuestos son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores.

¹¹ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones.

¹² Funciona como complemento del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas.

- Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores.

En la Ley N° 843 – Ley de Reforma Tributaria¹³, cuyo Texto Ordenado a Diciembre 2004 fue aprobado por el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 27947 (publicado en la Gaceta Oficial el 20.12.2004) y normas modificatorias, se encuentran regulados el IVA (Título I), el Régimen Complementario al IVA¹⁴ (Título II), el Impuesto sobre la Utilidades de las Empresas (Título III), el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles e Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (Título IV), el Impuesto a las Transacciones (Título VI), el ICE (Título VII), el Impuesto a las Sucesiones y a las Transmisiones Gratuitas de Bienes (Título XI), Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior (Título XII), Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores (Título XIII) y el Impuesto Directo a los Hidrocarburos, el Impuesto Especial a los Hidrocarburos y sus Derivados, el Impuesto Complementario de la Minería y el Impuesto a las Transacciones Financieras (Título XIV).

Administración Tributaria

El Servicio de Impuestos Nacionales (SIN), institución dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Gravámenes Arancelarios, el IVA sobre importaciones, el ICE sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Aduana Nacional de Bolivia (ANB).

El SIN es una entidad de derecho público, autárquica, con independencia administrativa, funcional, técnica y financiera, con personería jurídica y patrimonio propio.

El SIN¹⁵

1. Normas de creación y funcionamiento

El SIN, inicialmente denominado Servicio Nacional de Impuestos Internos, fue creado por Decreto Supremo N° 25155 (publicado el 14.09.1998) sobre la base de la hasta entonces Dirección General de Impuestos Internos. Sin embargo, no fue sino hasta la promulgación de la [Ley N° 2166 \(publicada el 22.12.2000\)](#) y su reglamento, el [Decreto Supremo N° 26462 \(publicado el 22.12.2001\)](#), que la institución adoptó su funcionalidad actual.

2. Visión

Ser la institución pública de mayor reconocimiento y respeto por:

¹³ Publicada el 20.05.1986.

¹⁴ Reglamentado por Decreto Supremo N° 21531 (publicado en la Gaceta Oficial el 27.02.1987).

¹⁵ La información ha sido extraída principalmente de la página web del SIN y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

- Su transparencia y eficiencia
- El alto nivel técnico y ético de sus funcionarios
- Su aporte a la consolidación de un país competitivo y solidario

3. *Misión*

Facilitar y universalizar el cumplimiento de las obligaciones impositivas.

4. *Estructura Organizacional*

El Directorio es la máxima autoridad normativa del SIN. Está conformado por el Presidente (máxima autoridad ejecutiva) y cinco (5) directores.

La estructura orgánica actual del SIN, a diferentes niveles, puede consultarse [aquí](#).

5. *Presupuesto*

Al 2009, el presupuesto ejecutado¹⁶ del SIN ascendió a \$b 151,1 millones.

Una parte importante del presupuesto del SIN se constituye con recursos de hasta un 2% de la recaudación en efectivo de impuestos internos de la gestión fiscal inmediatamente anterior.

Mayor información presupuestaria del SIN puede consultarse [aquí](#).

6. *Recursos Humanos*

A Julio de 2010, el SIN registraba un total de 1 296 funcionarios a nivel nacional, de los cuales 1 160 era personal de planta y 136 personal eventual. Del personal de planta, un total de 594 ingresó al SIN a través de Convocatorias Públicas Externas y/o Internas.

7. *Algunos apuntes sobre las operaciones*

- a. Registro. A partir de 2011, el SIN implementará gradualmente el padrón biométrico, en el que se registrará la cédula de identidad, la fotografía y las huellas digitales de los contribuyentes.
- b. Declaración y pago. El 97% de las declaraciones se hacen a través de Internet (Oficina Virtual).

Asuntos internacionales¹⁷

Bolivia ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Argentina, Alemania, España, Francia, Reino Unido y Suecia. Adicionalmente, es firmante

¹⁶ Devengado.

¹⁷ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

de un CDI multilateral como parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)¹⁸. Todos los CDIs están con vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación.

País	Año de vigencia efectiva
Argentina	1980
Alemania	1991
España	1999
Francia	1997
Reino Unido	1996
Suecia	1996
CAN ¹⁹	2005

Derechos de los contribuyentes

El contribuyente puede interponer recursos de alzada y jerárquicos impugnando actos administrativos de la Administración Tributaria (incluidos los de los gobiernos municipales) ante la [Autoridad de Impugnación Tributaria \(AIT\)](#).

La AIT, anteriormente denominada Superintendencia Tributaria, fue creada por el Título III del Código Tributario Boliviano (CTB) – Ley N° 2492 (publicada el 04.10.2003), como parte del Poder Ejecutivo, bajo tuición del MEFP. Es un órgano autárquico de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, funcional, técnica y financiera, con jurisdicción y competencia en todo el territorio nacional.

¹⁸ Actualmente formada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

¹⁹ Decisión 578 que reemplazó a la Decisión 40.

Brasil

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Brasil es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 191,5 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Real (R\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a R\$ 3 143,0 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)²⁰

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Federal son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta (Imposto sobre a Renda)
 - CSLL – Contribución Social sobre la Ganancia Neta de las Personas Jurídicas²¹ (Contribuição Social sobre o Lucro Líquido)
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Territorial Rural (Imposto Territorial Rural)
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - COFINS – Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social²² (Contribuição para Financiamento da Seguridade Social)
 - PIS/PASEP – Contribución para el Programa de Integración Social y Contribución para el Programa de Formación del Patrimonio del Servidor Público²³ (Contribuição para o Programa de Integração Social y para o Programa de Formação do Patrimônio do Servido Público)
4. Impuestos Selectivos
 - IPI – Impuesto sobre Productos Industrializados (Imposto sobre Produtos Industrializados)
 - Contribución de Intervención en el Dominio Económico sobre los Combustibles²⁴ (Contribuição de Intervenção no Domínio Econômico sobre as Operações realizadas com Combustíveis)
5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
 - IOF – Impuesto sobre Operaciones de Crédito, Cambio y Seguro, o relativas a Valores (Imposto sobre Operações de Crédito, Câmbio e Seguro, ou relativas a Títulos e Valores Mobiliários)
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior

²⁰ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras).

²¹ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

²² A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

²³ A pesar de sus denominaciones, configuran como impuestos.

²⁴ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

- Impuesto de Importación (Imposto sobre Importação)

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los impuestos estatales son:

1. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - ICMS – Impuesto sobre Circulación de Mercaderías y sobre Servicios de Transporte Interestatal e Intermunicipal y de Comunicación (Imposto sobre Operações relativas à Circulação de Mercadorias e sobre Prestações de Serviços de Transporte Interestadual e Intermunicipal e de Comunicação)
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - ITCD – Impuesto de Transmisión Causa Mortis y Donaciones (Imposto sobre Transmissão Causa Mortis e Doação)
 - IPVA – Impuesto sobre Propiedad de Vehículos Automotores (Imposto sobre a Propriedade de Veículos Automotores)

Finalmente, los impuestos municipales son:

1. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - ISS – Impuesto sobre Servicios de Cualquier Naturaleza (Imposto sobre Serviços)
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - ITBI – Impuesto de Transmisión Inter-vivos (Imposto sobre a Transmissão de Bens Imóveis)
 - IPTU – Impuesto Predial y Territorio Urbano (Imposto sobre Propriedade Territorial Urbana)

Las Contribuciones Sociales (Contribuições Previdenciárias) incluyen la Contribución para el Seguro Social y sobre el Trabajo por Cuenta Propia²⁵ (Contribuição para o Instituto Nacional do Seguro Social – INSS), la Contribución para la Seguridad Social del Servidor Público²⁶ (Contribuição para a Seguridade Social do Servidor Público), la Previdencia dos Estados y la Previdencia dos Municipios.

Administración Tributaria

La Secretaría de Ingresos Federales de Brasil²⁷ (RFB por sus siglas en portugués), órgano dependiente del Ministerio de Hacienda²⁸, es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Federal, inclusive los de carácter aduanero y las contribuciones sociales, con excepción de las que inciden sobre la nómina de pagos y el trabajo autónomo.

²⁵ A pesar de su denominación, configura como un impuesto del Gobierno Federal.

²⁶ A pesar de su denominación, configura como un impuesto del Gobierno Federal.

²⁷ Secretaria da Receita Federal do Brasil.

²⁸ Ministério da Fazenda.

La RFB no posee total autonomía administrativa y financiera.

La [Procuraduría General de la Hacienda Nacional](#)²⁹ (PGFN, por sus siglas en portugués) tiene a su cargo el proceso de cobranza de las deudas tributarias.

Las contribuciones sociales que inciden sobre el trabajo son recaudadas por el INSS, órgano dependiente del Ministerio de la Previdencia y Asistencia Social.

Los tributos de los Gobiernos Sub-nacionales son recaudados por ellos mismos, con excepción de aquellos que son recaudados por la RFB a través del SIMPLES Nacional (Sistema Integrado de Pagamento de Impostos e Contribuições das Microempresas e das Empresas de Pequeno Porte).

La RFB³⁰

1. Normas de creación y funcionamiento

Inicialmente creada como Secretaría de Ingresos Federales por el Decreto N° 63659 (publicada el 20.11.1968), la institución tomó el nombre con el que actualmente se le conoce con la emisión de la Ley N° 11457 (publicada el 16.03.2007), que decretó también que ejerciera las atribuciones de la hasta entonces Secretaría de Ingresos Previsionales, que fue extinta inmediatamente.

2. Visión

Ser una institución de excelencia en administración tributaria y aduanera, con referencia nacional e internacional.

3. Misión

Ejercer el control fiscal y aduanero, con equidad fiscal y con el respeto de los ciudadanos, en beneficio de la sociedad.

4. Estructura Organizacional

La estructura actual de la RFB está establecida por el [Anexo I de su Reglamento Interno – Decreto N° 7386 \(publicada el 08.12.2010\)](#) y normas modificatorias.

El organigrama de la RFB puede consultarse [aquí](#).

5. Presupuesto

En 2009, el presupuesto ejecutado de la RFB ascendió a R\$ 6 699,0 millones.

²⁹ Procuradoria-Geral da Fazenda Nacional.

³⁰ La información ha sido extraída principalmente de la página web de la RFB y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

Mayor información sobre la ejecución presupuestal puede encontrarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

Al 2008, la RFB contaba con 31 719 servidores, de los cuales 12 847 eran Auditores Fiscales (AFRFB), 7 610 eran Analistas Tributarios (ATRFB) y 11 262 eran servidores de carreras administrativas y de apoyo.

El ingreso a la RFB se realiza mediante concurso público a través de la [Escuela de Administración Hacendaria](#)³¹ (ESAF, por sus siglas en portugués).

Mayor detalle de la gestión del personal de la RFB puede consultarse [aquí](#).

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Cobranza coactiva. La función de cobranza coactiva no pertenece a la RFB. La realiza la PGFN.

8. Cultura tributaria

Desde principios de los años 70, la RFB realiza acciones de educación fiscal. Una de las primeras fue la realización del programa "Contribuyente del Futuro", cuyo objetivo era educar a los estudiantes en materia de ciudadanía. Actualmente, la RFB participa del Programa Nacional de Educación Fiscal (PNEF), en la que participan además el Ministerio de Educación³², la Secretaría del Tesoro Nacional³³, ESAF y las Secretarías Estaduales de Hacienda y Educación.

Un [Programa Virtual de Educación Fiscal](#) es también administrado por la RFB.

Asuntos internacionales³⁴

Brasil ha firmado Convenios de Doble Imposición³⁵ (CDIs) con Argentina, Austria, Bélgica, Canadá, Chile, China, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, México, Noruega, Países Bajos, Perú, Portugal, República Checa, Rusia, Sudáfrica, Suecia, Trinidad y Tobago, Ucrania y Venezuela. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto los de Trinidad y Tobago y Venezuela. Debe señalarse que desde 2006 no está más vigente el CDI firmado con Alemania.

³¹ Escola de Administração Fazendária

³² Ministério da Educação.

³³ Secretaria do Tesouro Nacional.

³⁴ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

³⁵ Acordos para Evitar a Dupla Tributação.

País	Año de vigencia efectiva
Argentina	1983
Austria	1977
Bélgica	1974
Canadá	1986
Chile	2004
China	1994
Corea del Sur	1992
Dinamarca	1975
Ecuador	1988
Eslovaquia	1991
España	1976
Filipinas	1992
Finlandia ³⁶	1998
Francia	1973
Hungría	1991
India	1993
Israel	2006
Italia	1982
Japón	1968
Luxemburgo	1981
México	2007
Noruega	1982
Países Bajos	1992
Perú	2010
Portugal ³⁷	2000
República Checa	1991
Rusia	2010
Sudáfrica	2007
Suecia	1976
Ucrania	2007

Los CDIs pueden consultarse [aquí](#).

Brasil también ha firmado un acuerdo de cooperación e intercambio de información con Estados Unidos, que aún no tiene vigente efectiva.

Derechos de los contribuyentes

La RFB es responsable de juzgar, en la primera etapa, el procedimiento contencioso administrativo-fiscal, a través de las Oficinas de Juzgamiento³⁸

³⁶ Reemplazó a uno vigente desde 1974.

³⁷ Reemplazó a uno vigente desde 1972.

(DRJ, por sus siglas en portugués). El [Consejo Administrativo de Recursos Fiscales](#)³⁹ (CARF) tiene como función juzgar en segunda etapa el proceso administrativo fiscal.

El CARF es un órgano colegiado dependiente del MH, que fue creado por la Medida Provisoria N° 449 de 2008 –posteriormente convertida en Ley N° 11941 (publicada el 27.05.2009)– para reemplazar a las hasta entonces Consejo de Contribuyentes⁴⁰ del MH y Cámara Superior de Recursos Fiscales⁴¹.

³⁸ Delegacias da Receita Federal do Brasil de Julgamento.

³⁹ Conselho Administrativo de Recursos Fiscais.

⁴⁰ Conselho de Contribuintes.

⁴¹ Câmara Superior de Recursos Fiscais.

Chile

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Chile es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 17,0 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Peso Chileno (\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a \$ 91 591,3 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁴²

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto a la Renta⁴³, contenido en el Artículo N° 1 del [Decreto Ley N° 824 \(publicado en el Diario Oficial el 31.12.1974\) y normas modificatorias.](#)
 - Patentes de Minerías
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, contenido en la Ley N° 16271, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Artículo 8 del [Decreto con Fuerza de Ley N° 1 \(publicado en el Diario Oficial el 30.05.2000\) y normas modificatorias.](#)
 - Sobretasa a los Bienes Raíces
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el [Decreto Ley N° 825 – reemplazado por el Decreto Ley N° 1606 \(publicado en el Diario Oficial el 03.12.1976\) conservando su mismo número– y normas modificatorias.](#)
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto a los Tabacos Manufacturados, contenido en el [Decreto Ley N° 828 \(publicado en el Diario Oficial el 31.12.1974\) y normas modificatorias.](#)
 - Impuesto a los Juegos de Azar
 - Impuesto sobre Gasolinas y Petróleo Diesel, contenida en la Ley N° 18502 y normas modificatorias.
5. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Derechos de Importación
6. Otros

⁴² No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones.

⁴³ Incluye un Impuesto Específico a la Actividad Minera.

- Impuesto de Timbres y Estampillas (Impuesto a los Actos Jurídicos), contenido en el [Decreto Ley N° 3475 \(publicado en el Diario Oficial el 04.09.1980\) y normas modificatorias.](#)
- Impuestos a las Actuaciones del Servicio de Registro Civil e Identificación.

El Impuesto Territorial o sobre los Bienes Raíces es un impuesto del Gobierno Central cuya recaudación ha sido cedida plenamente a los municipios. El mismo se encuentra contenido en la [Ley N° 17235, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 \(publicado en el Diario Oficial el 16.12.1998\) y normas modificatorias.](#)

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los principales impuestos municipales son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto a la Transferencia de Vehículos Usados
2. Otros
 - Permiso de circulación de vehículos
 - Patente Comercial o Profesional

Administración Tributaria

El Servicio de Impuestos Internos (SII), un organismo dependiente del Ministerio de Hacienda (MH), es el ente encargado de la liquidación y fiscalización de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Derechos de Importación, el Impuesto a las Ventas y Servicios sobre importaciones, entre otros) que son liquidados y fiscalizados por el Servicio Nacional de Aduanas (SNA).

El SII liquida y fiscaliza también el Impuesto Territorial destinado a los municipios.

La Tesorería General de la República (TGR) tiene a su cargo el proceso de cobranza de las deudas tributarias.

El SII⁴⁴

1. Normas de creación y funcionamiento

Bajo el umbral de la Ley General de Ministerios – Decreto con Fuerza de Ley N° 7912 (publicada el 30.11.1927), el MH creó y organizó por Decreto la Dirección General de Impuestos Internos, antecedente del SII.

⁴⁴ La información ha sido extraída principalmente de la página web del SII y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

2. *Visión*

El SII será percibido por sus clientes como una institución de excelencia, transparente, que ejecuta su labor con equidad y estricto apego a las leyes y normas vigentes, que provee servicios de calidad, que facilitan el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será reconocido como un actor relevante en el quehacer económico y participará activamente en el campo internacional, y mantendrá valiosos vínculos con otras instituciones relacionadas, a la vez que dará apoyo permanente a las tramitaciones legislativas de proyectos tributarios.

3. *Misión*

Administrar con equidad y justicia el sistema de tributos internos de destino fiscal, facilitando el cumplimiento voluntario mediante la provisión de servicios de calidad, adecuados a cada tipo de contribuyente; velando por el correcto cumplimiento tributario con estricto apego a la legalidad vigente y focalizando el esfuerzo fiscalizador en los contribuyentes con comportamiento tributario riesgoso.

4. *Estructura Organizacional*

La Ley Orgánica del SII – [Decreto con Fuerza de Ley N° 7 \(publicada el 30.09.1980\)](#) y normas modificatorias, establece el ordenamiento organizacional de la institución.

El organigrama actual del SII, tanto a nivel central como territorial, puede consultarse [aquí](#).

5. *Presupuesto*

El presupuesto del SII está incorporado al presupuesto del MH.

En 2009, el presupuesto ejecutado del SII ascendió a \$ 118 081,9 millones.

Mayor información sobre la ejecución presupuestal del SII puede encontrarse [aquí](#).

6. *Recursos Humanos*

Al 2009, la dotación del SII estaba constituida por 3 995 funcionarios, de los cuales 2 405 eran servidores de planta y 1 590 contratados.

7. *Algunos apuntes sobre las operaciones*

- a. Cobranza coactiva. La función de cobranza coactiva no pertenece al SII. La realiza la TGR.

Asuntos internacionales⁴⁵

Chile ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Dinamarca, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Malasia, México, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Tailandia. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto los de Australia, Estados Unidos y Rusia.

País	Año de vigencia efectiva
Argentina	1986
Bélgica	2011
Brasil	2004
Canadá	2000
Colombia	2010
Corea del Sur	2004
Croacia	2005
Dinamarca	2005
Ecuador	2004
España	2004
Francia	2007
Irlanda	2009
Malasia	2009
México	2000
Noruega	2004
Nueva Zelanda	2007
Paraguay	2009
Perú	2004
Polonia	2004
Portugal	2009
Reino Unido	2005
Suecia	2006
Suiza	2011
Tailandia	2011

Los CDIs pueden consultarse [aquí](#).

Derechos de los contribuyentes

⁴⁵ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

La Ley N° 20322 (publicada el 27.01.2009) ha creado los [Tribunales Tributarios y Aduaneros \(TTA\)](#), órganos jurisdiccionales letrados de primera instancia, especializados e independientes, dedicados a resolver las controversias tributarias y aduaneras que se suscitan entre personas naturales o jurídicas y el SII y el SNA.

Dependen directamente de la supervigilancia directiva, correccional y económica de la Corte Suprema, y resuelven los conflictos tributarios y aduaneros que se suscitan en las correspondientes jurisdicciones territoriales de alcance regional, con total independencia del SII y el SNA.

Su implementación viene siendo gradual. Del total de dieciocho (18) TTA contemplados en la Ley N° 20322 para todo el país, sólo ocho (8) se encuentran en funcionamiento.

Colombia

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Colombia es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 45,0 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Peso Colombiano (\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a \$ 497 697,0 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁴⁶

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Nacional son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta y Complementario de Ganancias Ocasionales.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto al Patrimonio
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto sobre las Ventas.
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto Global a la Gasolina y al Aceite Combustible para Motores (ACPM), contenido en la Ley N° 223 (publicada en el Diario Oficial N° 42160 el 22.12.1995) y normas modificatorias.
5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
 - GMF – Gravamen a los Movimientos Financieros
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Derechos de Aduana contenidos en el Decreto N° 2685 y normas modificatorias.
7. Otros
 - Impuesto de Timbre sobre la Salida al Exterior, contenido en la Ley N° 2 y normas modificatorias.
 - Impuesto al Turismo sobre Establecimientos Hoteleros o de Hospedaje e Impuesto al Cine, contenidos en la Ley N° 49 (publicada en el Diario Oficial N° 39615 el 31.12.1990) y normas modificatorias.
 - Impuesto al Turismo por Pasajes de Transporte Internacional de Pasajeros, contenido en el Decreto N° 272 y normas modificatorias.
 - Aportación Especial para la Administración de Justicia, contenida en la Ley N° 6 (publicada en el Diario Oficial N° 40490 el 30.06.92) y normas modificatorias.

⁴⁶ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones.

- Impuesto de Timbre Nacional.

En el [Estatuto Tributario](#), aprobado a través del Decreto N° 624 (publicado en el Diario Oficial N° 38756 el 30.03.1989) y normas modificatorias, se encuentran regulados el Impuesto sobre la Renta y Complementario de Ganancias Ocasionales (Libro Primero), Impuesto sobre las Ventas (Libro Tercero), Impuesto de Timbre Nacional (Libro Cuarto) y Gravamen a los Movimientos Financieros (Libro Sexto).

Son impuestos nacionales cuya recaudación ha sido cedida plenamente a los Gobiernos Sub-nacionales:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto a la Explotación de Oro, Plata y Platino, contenido en la Ley N° 488 (publicada en el Diario Oficial N° 43460 el 28.12.1998) y normas modificatorias.
2. Impuestos Selectivos
 - Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, contenido en la Ley N° 223 (publicada en el Diario Oficial N° 42160 el 22.12.1995) y normas modificatorias.
 - Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM⁴⁷, contenido en la Ley N° 488 (publicada en el Diario Oficial N° 43460 el 28.12.1998) y normas modificatorias.

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los principales impuestos departamentales son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto sobre Vehículos Automotores⁴⁸, contenido en la Ley N° 488 (publicada en el Diario Oficial N° 43460 el 28.12.1998) y normas modificatorias.
 - Impuesto de Registro⁴⁹, contenido en la Ley N° 223 (publicada en el Diario Oficial N° 42160 el 22.12.1995) y normas modificatorias.
2. Impuestos Selectivos
 - Impuesto al Consumo de Licores, Vinos, Aperitivos y Similares⁵⁰, contenido en la Ley N° 223 (publicada en el Diario Oficial N° 42160 el 22.12.1995) y normas modificatorias.
 - Impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado⁵¹, contenido en la Ley N° 223 (publicada en el Diario Oficial N° 42160 el 22.12.1995) y normas modificatorias.

⁴⁷ Únicamente en los departamentos, municipios o distritos, donde no se haya adoptado la sobretasa municipal, distrital, o departamental.

⁴⁸ Se comparte la recaudación con los municipios.

⁴⁹ Pesan sobretasas sobre él.

⁵⁰ Pesan sobretasas sobre él.

⁵¹ Pesan sobretasas sobre él.

- Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM, contenido en la Ley N° 488 (publicada en el Diario Oficial N° 43460 el 28.12.1998) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre Concursos de Apuesta sobre Eventos Hípicos, Deportivos y Similares.
 - Impuesto a las Apuestas de toda clase de Juegos Permitidos.
3. Otros
- Impuesto a Premios de Loterías
 - Impuesto sobre la Venta de Loterías de otros Departamentos

Finalmente, los principales impuestos municipales y distritales son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
- Impuesto Predial Unificado⁵², contenido en la Ley N° 44 y normas modificatorias.
2. Impuestos Generales sobre el Consumo
- Impuesto de Industria y Comercio,
3. Impuestos Selectivos
- Sobretasa a la Gasolina Motor y al ACPM, contenido en la Ley N° 86 y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre Billetes, Tiquetes y Boletas de Rifas y Premios de las mismas.
 - Impuesto a las Apuestas de toda clase de Juegos Permitidos.
 - Impuesto de Casinos.
 - Impuesto sobre Apuestas Mutuas
 - Impuesto Nacional de Espectáculos Públicos con Destino al Deporte y la Cultura
 - Impuesto Municipal de Espectáculos Públicos.
4. Otros
- Impuesto de Avisos y Tableros
 - Impuesto a la Publicidad Exterior Visual
 - Impuesto a la Delineación Urbana y Ocupación de Vías.
 - Impuesto de Circulación y Tránsito para Vehículos de Servicio Público.
 - Impuesto al Degüello de Ganado Menor
 - Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público.

Administración Tributaria

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Nacional, inclusive los de carácter aduanero.

⁵² Pesan sobretasas sobre él.

La DIAN es una unidad administrativa especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio.

La DIAN⁵³

1. Normas de creación y funcionamiento

La DIAN se constituyó con la emisión del Decreto N° 2117 de 1992 que decretó la fusión de las hasta entonces Dirección de Impuestos Nacionales y Dirección de Aduanas Nacionales.

2. Visión

En el 2020, la DIAN genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.

3. Misión

En la DIAN somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano

4. Estructura Organizacional

La estructura actual de la DIAN responde a los cambios establecidos por el [Decreto N° 4048 \(publicado el 22.10.2008\)](#).

Los organigramas, tanto a nivel central como a nivel descentralizado (regional, especial y local) pueden consultarse [aquí](#).

5. Presupuesto

En 2009, el presupuesto ejecutado de la DIAN ascendió a \$ 668 054,0 millones, de los cuales \$ 387 327,7 millones correspondieron a gastos de operación.

Mayor información sobre la ejecución presupuestal puede encontrarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

⁵³ La información ha sido extraída principalmente de la página web de la DIAN y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

Al 2009, la DIAN contaba con 9 454 servidores, de los cuales sólo 6 132 eran servidores de planta.

El servicio específico de carrera administrativa de los trabajadores de la DIAN, está establecido en el [Decreto N° 1072 \(publicado el 26.06.1999\)](#) y normas modificatorias.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

Detallada información de la gestión de la DIAN puede encontrarse [aquí](#).

Asuntos internacionales⁵⁴

Colombia ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Canadá, Chile, España, México, Portugal y Suiza. Ninguno de ellos tiene vigencia efectiva, excepto los de Chile (2010) y España (diciembre 2008). Adicionalmente, es firmante de un CDI multilateral⁵⁵ como parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)⁵⁶ con vigencia efectiva desde 2005.

Los CDIs pueden consultarse [aquí](#).

Colombia también ha firmado un acuerdo de cooperación e intercambio de información con Estados Unidos, que aún no tiene vigencia efectiva.

⁵⁴ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

⁵⁵ Decisión 578 que reemplazó a la Decisión 40.

⁵⁶ Actualmente formada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

Costa Rica

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Costa Rica es un país ubicado en América Central. Su población asciende a 4,6 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Colón (₡). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a ₡ 16 799,1 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁵⁷

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta, contenido en la [Ley N° 7092 \(publicada en La Gaceta N° 96 el 19.05.1988\) y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre los Casinos y Salas de Juego, contenido en la [Ley N° 7088 \(publicada en La Gaceta N° 229 el 30.11.1987\) y normas modificatorias](#).
 - Impuesto Único sobre los Rendimientos y Ganancias de Capital de los Fondos de Inversión, contenido en la [Ley N° 7732 \(publicada en La Gaceta N° 18 el 27.01.1998\) y normas modificatorias](#).
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda, contenido en la [Ley N° 8683 \(publicada en La Gaceta N° 239 el 10.12.2008\) y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre la propiedad de vehículos automotores, aeronaves y embarcaciones e Impuesto sobre la transferencia de los mismos, contenidos en la [Ley N° 7088 \(publicada en La Gaceta N° 229 el 30.11.1987\) y normas modificatorias](#).
 - Timbre de Vida Silvestre⁵⁸, contenido en la [Ley N° 7317 \(publicada en La Gaceta N° 235 el 07.12.1992\) y normas modificatorias](#).
 - Timbre para la Educación y Cultura⁵⁹, contenido en la [Ley N° 5923 \(publicada en La Gaceta N° 166 el 31.08.1976\) y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre el Traspaso de Bienes Inmuebles, contenido en la [Ley N° 6999 \(publicada en La Gaceta N° 176 el 17.09.1985\) y normas modificatorias](#).
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto General sobre las Ventas (IGV), contenido en la [Ley N° 6826 \(publicada en La Gaceta N° 216 el 10.11.1982\) y normas modificatorias](#).

⁵⁷ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

⁵⁸ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

⁵⁹ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

4. Impuestos Selectivos

- Impuestos Selectivos de Consumo (ISC), contenidos en el Texto Ordenado de la Ley de Consolidación de ISC⁶⁰, aprobado a través del [Decreto Ejecutivo N° 14616 \(publicado en La Gaceta N° 139 el 22.07.1983\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto Único a los Combustibles, contenido en la [Ley N° 8114 \(publicada en La Gaceta N° 131 el 09.07.2001\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto Específico sobre las Bebidas Alcohólicas, contenido en la [Ley N° 7972 \(publicado en La Gaceta N° 250 el 24.12.1999\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto Específico sobre las Bebidas Envasadas sin Contenido Alcohólico y los Jabones de Tocador, contenida en la [Ley N° 8114 \(publicada en La Gaceta N° 131 el 09.07.2001\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto sobre el Precio de Venta del Cemento, contenido en la [Ley N° 6849 \(publicada en La Gaceta N° 51 el 15.03.1983\) y normas modificatorias.](#)

5. Impuestos sobre el Comercio Exterior

- Derechos de importación.
- Impuesto sobre el Valor Aduanero de las Mercancías Importadas, contenido en la [Ley N° 6879 \(publicada en La Gaceta N° 156 el 19.08.1983\) y normas modificatorias.](#)
- Contribución por Caja de Banano Exportada, contenido en la [Ley N° 7147 \(publicada en La Gaceta N° 91 el 15.05.1990\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto sobre la Exportación de Banano, contenido en la [Ley N° 5515 \(publicada en La Gaceta N° 75 el 20.04.1974\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto por cada tonelada de carga que se movilice por Puerto Caldera, contenido en la [Ley N° 5582 \(publicada en La Gaceta N° 207 el 31.10.1974\) y normas modificatorias.](#)
- Impuesto General Forestal, contenido en la [Ley N° 7575 \(publicada en La Gaceta N° 72 el 16.04.1996\) y normas modificatorias.](#)
- Derecho de Salida del Territorio Nacional, contenido en la Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional – [Ley N° 8316 \(publicada en La Gaceta N° 205 el 24.10.2002\) y normas modificatorias.](#)

6. Otros

- Timbre Fiscal⁶¹, contenido en el Código Fiscal – [Ley N° 8 \(publicada el 31.10.1885\) y normas modificatorias.](#)

Las Contribuciones Sociales están contenidas en la [Ley N° 7531 \(publicada en La Gaceta N° 133 el 13.07.1995\) y normas modificatorias](#) para el magisterio nacional y en la [Ley N° 7302 \(publicada en La Gaceta N° 134 el 15.07.1992\) y normas modificatorias](#) para el resto.

⁶⁰ Título II de la Ley de Reforma Tributaria – [Ley N° 4962 \(publicada el 11.03.1972\) y normas modificatorias.](#)

⁶¹ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

Administración Tributaria

La Dirección General de Tributación (DGT), una dependencia del Vice-ministerio de Ingresos del Ministerio de Hacienda (MH), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Derechos de Importación, el IGV sobre Importaciones, los impuestos específicos sobre Importaciones, entre otros) que son recaudados por la Dirección General de Aduanas (DGA).

La Oficina de Cobro Judicial de la Dirección General de Hacienda (DGH) del Vice-ministerio de Ingresos del MH ejerce la función de cobranza coactiva.

El Impuesto General Forestal es recaudado por la Administración Forestal del Estado.

La Tesorería Nacional de la República (TNR) del MH y el Banco Central de Costa Rica (BCCR) tienen activa participación en la recaudación de algunos tributos, como el Timbre de Vida Silvestre y el Timbre Fiscal.

Las Contribuciones Sociales son recaudadas por la TNR.

La DGT⁶²

1. Normas de creación y funcionamiento

Inicialmente creada como Oficina de la Tributación Directa por el Acuerdo N° 160 del 30.06.1917⁶³, la institución tomó el nombre con el que actualmente se le conoce con el [Decreto Ejecutivo N° 27146 \(publicado en La Gaceta N° 136 del 15.07.1998\)](#), reconociéndosele la ampliación de sus funciones hacia tributos indirectos de importancia como el Impuesto General sobre las Ventas o los Impuestos Selectivos de Consumo.

2. Visión

Aspiramos a ser una organización capaz de brindarle a nuestros contribuyentes servicios de alta calidad, al menor costo posible, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, combatir rápida y efectivamente el incumplimiento y descubrir y procesar el fraude fiscal. Por eso, queremos una organización interna articulada y coherente, que mediante un modelo integral de gestión tributaria, incorpore y utilice modernas tecnologías de información y comunicación, las mejores prácticas en la especialidad tributaria y un recurso humano motivado, íntegro y en constante desarrollo profesional.

3. Misión

⁶² La información ha sido extraída principalmente de la página web de la DGT y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

⁶³ Denominada unos meses más tarde como Dirección General de Tributación Directa, según lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 10 del 15.11.1917 y normas modificatorias.

Aplicar las leyes tributarias con generalidad, mediante una gestión efectiva que promueva el cumplimiento voluntario, garantice servicios de información y asistencia al contribuyente y ejerza un control eficaz de los incumplimientos tributarios mediante acciones que se ajusten a los principios y valores institucionales, todo dentro de un marco de respeto a los derechos y garantías ciudadanas.

4. Estructura Organizacional

Actualmente, las funciones de la DGT están reguladas por su [Reglamento de Organización y Funciones, Decreto Ejecutivo N° 35688 \(publicado en La Gaceta N° 14 del 21.01.2010\) y normas modificatorias.](#)

Su estructura organizacional puede consultarse [aquí](#).

5. Presupuesto

El presupuesto de la DGT está incorporado al presupuesto del MH. En 2010, el presupuesto aprobado para la DGT ascendió a ₡ 39 897,0 millones.

Mayor información puede encontrarse en las Leyes de Presupuesto [aquí](#).

6. Recursos Humanos

La gestión de los recursos humanos de la DGT está a cargo de la [Dirección General del Servicio Civil](#), como es el caso para todas las entidades del sector público costarricense. Sin embargo, la institución participa en la definición de los requerimientos de personal y su forma de reclutamiento.

En 2010, la DGT contabilizaba un total de 1 221 funcionarios, de los cuales el 73,1% eran profesionales, 21,0% personal de formación técnica y 5,9% personal administrativo y de servicios.

La distribución de los funcionarios por áreas funcionales se presenta a continuación.

Área funcional	Número
Dirección General	9
Subdirección General	11
Control Interno	5
Gestión Integral Tributaria	13
Relaciones Tributarias Inter-Institucionales	8
Dirección Normativa	12
Dirección de Fiscalización	24
Dirección de Servicio al	39

Contribuyente	
Dirección de Control Tributario Extensivo	19
Dirección de Recaudación	53
Dirección de Tributación Internacional y Técnica Tributaria	18
Dirección de Tecnología de Información	44
Dirección de Inteligencia Tributaria	14
Dirección Órgano de Normalización Técnica	43
Dirección de Valoraciones Administrativas y Tributarias	14
Dirección de Grandes Contribuyentes	84
Direcciones Regionales	52
Administraciones Tributarias Regionales	759
Total	1 221

Mayor información puede encontrarse en las Leyes de Presupuesto [aquí](#).

El MH cuenta con el Centro de Investigación y Formación Hacendaria (CIFH), creada mediante Decreto Ejecutivo N° 35305 (publicado en La Gaceta N° 121 del 24.06.2009), cuya misión consiste en respaldar la actuación del MH, mediante el desarrollo de investigación, formación y la capacitación en materia de finanzas públicas (ingresos y gasto públicos), y la ejecución de programas destinados al mejoramiento y crecimiento institucional.

El Estatuto y Reglamento del Servicio Civil establece una serie de normas y promueve valores institucionales que orientan la correcta forma de conducirse de los funcionarios públicos. Adicionalmente, el Reglamento Autónomo de Servicios del MH establece las normas y deberes que deben seguir los trabajadores del ministerio.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Declaración y pago. A través de convenios con la DGT, los bancos son los encargados de la recepción de declaraciones y percepción de los tributos. La institución realiza la conciliación entre los valores globales acreditados por cada entidad y la agregación de los datos reportados para cada declaración o pago.
- b. Cobranza coactiva. Esta función no pertenece a la DGT. La realiza la Oficina de Cobro Judicial de la DGH del Vice-ministerio de Ingresos del MH.
- c. Consultas. El contribuyente puede realizar consultas al amparo del Código de Normas y Procedimientos Tributarios (CNPT) – [Ley N° 4755 \(publicada el 03.05.1971\) y normas modificatorias](#). Las consultas fundamentadas son resueltas por el Director General por medio de su

cuerpo asesor y deben cumplir con ciertos requisitos al momento de su presentación. Por su parte, las peticiones o recursos planteados sobre la reclamación de un caso real fundado en razones de legalidad le corresponde resolverlas a los Gerentes de los diversos órganos operativos.

8. *Cultura tributaria*

Se desarrolla y divulga un Programa de Educación Fiscal a través de una página web. Se llevan a cabo cursos de inducción a docentes, contribuyentes y ciudadanos en general y se han implementado juegos interactivos para niños y adolescentes.

En coordinación con el Ministerio de Educación Pública se vienen incorporando diversos componentes del programa en los contenidos curriculares de los estudiantes.

Asuntos internacionales⁶⁴

Costa Rica ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Alemania, Rumania y [España](#). De todos ellos, sólo el firmado con este último país está con vigencia efectiva desde 2011.

Costa Rica también ha firmado acuerdos de cooperación e intercambio de información con Argentina y [EEUU](#). Sólo el firmado con este último país está con vigencia efectiva desde 1991.

Derechos de los contribuyentes⁶⁵

El Tribunal Fiscal Administrativo (TFA) es un órgano independiente del Poder Ejecutivo en su organización, funcionamiento y competencia. Tiene competencia en toda la República y es responsable de conocer las impugnaciones contra actos administrativos de determinaciones de impuestos, peticiones y consultas que realizan las administraciones tributarias del país y la tramitación de los recursos de apelación.

El Poder Ejecutivo, constituido por el Señor Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, designa individualmente a los integrantes del TFA. El período es por plazo indefinido y su retribución debe ser igual al sueldo de los miembros de los tribunales superiores del Poder Judicial.

El procedimiento y las normas de actuación del TFA están contenidas en el Título VI del CNPT y supletoriamente en lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso

⁶⁴ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

⁶⁵ La información ha sido tomada de la página web del [Tribunal Fiscal Administrativo](#).

Administrativa y Ley Orgánica del Poder Judicial, así como el Reglamento de Organización de Funciones y Procedimientos del TFA.

Los fallos que dicta este Tribunal agotan la vía administrativa y si el interesado considera que los mismos no se ajustan a la ley, puede interponer proceso contencioso especial tributario dentro de los treinta días siguientes a la notificación del fallo.

Ecuador

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Ecuador es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 14,1 millones de habitantes (2009). La moneda de uso corriente es el Dólar Estadounidense (US\$)⁶⁶. Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a US\$ 54 685,9 millones (2008).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁶⁷

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto a la Renta⁶⁸
 - Gravamen a la Actividad Petrolera
 - Impuesto a los Ingresos Extraordinarios
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto a las Tierras Rurales
 - Impuesto a los Activos en el Exterior⁶⁹
 - Impuesto sobre la Propiedad de los Vehículos Motorizados⁷⁰
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IVA – Impuesto al Valor Agregado
4. Impuestos Selectivos
 - ICE – Impuesto a los Consumos Especiales
5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
 - Impuesto a la Salida de Divisas
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Derechos de importación

⁶⁶ En febrero del 2000 se decretó la conversión del sistema monetario al dólar con una paridad equivalente a 25 mil sucres por cada dólar.

⁶⁷ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales.

⁶⁸ Incluye un tratamiento diferenciado para las herencias, legados y donaciones, por lo que a veces se señala que en Ecuador existe un Impuesto sobre la Herencias, Legados y Donaciones.

⁶⁹ Regulado por la Ley (S/N) Reformatoria de la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria ([publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 497 del 30.12.2008](#)) y normas modificatorias.

⁷⁰ Regulado por la Ley N° 2001-41 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 325 el 14.05.2001) y normas modificatorias. Cabe mencionar que través de la Ley N° 5 de 1992, que creó el Fondo de Vialidad para la provincia de Loja, se estableció también un Impuesto por la Compra de Autos Usados.

7. Regímenes Simplificados

- RISE – Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano

En la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno⁷¹ contenida en la [Resolución N° 26 \(publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 463 del 17.11.2004\) y normas modificatorias](#), se encuentran regulados el Impuesto a la Renta (Título Primero), el Gravamen a la Actividad Petrolera, el IVA (Título Segundo), el ICE (Título Tercero) y el RISE⁷².

Por otro lado, en la Ley (S/N) Reformatoria para la Equidad Tributaria (publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 242 del 29.12.2007) y normas modificatorias, se encuentran regulados el Impuesto a la Salida de Divisas, el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios y el Impuesto a las Tierras Rurales.

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, la Ley Orgánica Municipal señala como principales impuestos municipales los siguientes:

1. Impuestos sobre la Propiedad

- Impuesto a los Predios Urbanos
- Impuesto a los Predios Rurales
- Impuesto de Alcabala
- Impuesto a los Activos Totales
- Impuesto a los Vehículos

Finalmente, las Contribuciones Sociales están contenidas en la Ley de Seguridad Social – Ley N° 55 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465 el 30.11.2001) y normas modificatorias.

Administración Tributaria

El Servicio de Rentas Internas (SRI) es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Derechos de Importación, el IVA sobre importaciones, el ICE sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE).

El SRI es una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios.

Las Contribuciones Sociales son recaudadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y el Instituto de Seguridad Social de la Policía (ISSPOL).

⁷¹ Aprobada por la Ley N° 56 (publicada en el Registro Oficial N° 346 del 31.12.1989).

⁷² Introducido con la Ley (S/N) Reformatoria para la Equidad Tributaria (publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial N° 242 del 29.12.2007).

El SRI⁷³

1. Normas de creación y funcionamiento

El SRI fue creado en 1997 a través de la [Ley N° 41 \(publicada en el Registro Oficial N° 206 del 02.12.1997\)](#).

2. Visión

Promover y exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios éticos y legales, para asegurar una efectiva recaudación que fomente la cohesión social.

3. Misión

Ser una Institución que goza de confianza y reconocimiento social por hacerle bien al país.

- Hacer bien al país por su transparencia, modernidad cercanía y respeto a los derechos de los ciudadanos y contribuyentes.
- Hacer bien al país porque cuentan con funcionarios competentes, honestos, comprometidos y motivados.
- Hacer bien al país por cumplir a cabalidad la gestión tributaria, disminuyendo significativamente la evasión, elusión y fraude fiscal.

4. Estructura Organizacional

La Codificación del Reglamento Orgánico Funcional del SRI – [Resolución N° DSRI-012-2008 \(publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 389 del 25.07.2008\)](#) y normas modificatorias⁷⁴, establece la estructura del SRI.

La máxima autoridad del SRI es un directorio conformado por el Ministro de Finanzas (quien lo preside), el Superintendente de Compañías o su delegado, el Superintendente de Bancos o su delegado, el Subsecretario de Presupuestos y Contabilidad y un representante de las Federaciones Nacionales de las Cámaras de la Producción.

El Director General del SRI participa en las reuniones del Directorio con voz informativa pero sin voto. El Presidente del Directorio tiene además, voz dirimente.

El SRI está dirigido y administrado por un Director General nombrado por el Presidente de la República.

El organigrama actual del SRI se puede consultar [aquí](#).

⁷³ La información ha sido extraída principalmente del [Portal de Transparencia](#) que el SRI ha creado en su página web de Internet, en cumplimiento de lo establecido por la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP), y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

⁷⁴ La más reciente es la Resolución N° DSRI-028-2008 (publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 497 del 30.12.2008)

5. Presupuesto

En 2010, el presupuesto ejecutado del SRI ascendió a US\$ 78,9 millones.

Mayor información puede encontrarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

Al 2010, el SRI contabilizó 3 040 funcionarios.

La distribución de los funcionarios por áreas funcionales se presenta a continuación⁷⁵.

Área funcional	Número
Dirección General	38
Administrativos	407
Financieros	149
Desarrollo tecnológico	78
Jurídicos	168
Gestión tributaria	2 110
Planificación	71
Estudios fiscales	19
Total	3 040

La gestión de los recursos humanos está a cargo del SRI pero manteniendo las disposiciones establecidas en la [Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP \(publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 294 del 06.10.2010\)](#)⁷⁶.

Los programas de capacitación para funcionarios activos están a cargo del Centro de Estudios Fiscales (CEF), creado el 02.07.2008.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

Detallada información de la gestión del SRI puede encontrarse [aquí](#).

8. Cultura tributaria

El SRI promueve una Lotería Tributaria con el fin de incentivar a los contribuyentes a exigir comprobantes de pago por las compras que realicen.

⁷⁵ Basada en la distribución correspondiente al 2008.

⁷⁶ Que reemplazó a la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de la Remuneraciones del Sector Público – LOSCCA (publicada en el Registro Oficial N° 16 del 12.05.2005).

Asuntos internacionales⁷⁷

Ecuador ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Alemania, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, España, Francia, Italia, México, Rumania y Suiza. Adicionalmente, es firmante de un CDI multilateral como parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)⁷⁸.

Todos los CDIs están con vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación.

País	Año de vigencia efectiva
Alemania	1987
Bélgica	2005
Brasil	1988
Canadá	2002
Chile	2004
España	1994
Francia	1993
Italia	1990
México	2001
Rumania	1997
Suiza	1996
CAN ⁷⁹	2005

⁷⁷ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

⁷⁸ Actualmente formada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

⁷⁹ Decisión 578 que reemplazó a la Decisión 40.

El Salvador

Última actualización: Diciembre 2010

Perfil

El Salvador es un país ubicado en América Central. Su población asciende a 5,8 millones de habitantes (2009). Desde 2001 el Dólar Estadounidense (US\$) es la moneda de curso legal⁸⁰. Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a US\$ 21 100,5 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁸¹

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta, contenido en el [Decreto Legislativo N° 134 \(publicado en el Diario Oficial N° 242 el 21.12.1991\) y normas modificatorias](#).
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto sobre Transferencia de Bienes Raíces, contenido en el [Decreto Legislativo N° 552 \(publicado en el Diario Oficial N° 239 el 22.12.1986\) y normas modificatorias](#).
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - ITBMPS – Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, contenido en el [Decreto Legislativo N° 296 \(publicado en el Diario Oficial N° 143 el 31.07.1992\) y normas modificatorias](#).
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto sobre Productos del Tabaco, contenidos en el [Decreto Legislativo N° 539 \(publicado en el Diario Oficial N° 239 el 22.12.2004\) y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre Producción y Comercialización del Alcohol y de las Bebidas Alcohólicas, contenidos en el [Decreto Legislativo N°640 \(publicado en el Diario Oficial N° 47 el 07.03.1996\) y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre las Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas, contenido en

⁸⁰ El [Decreto N° 201](#), Ley de Integración Monetaria, estableció un tipo de cambio fijo entre el colón salvadoreño (la antigua moneda oficial) y el dólar de ocho colones setenta y cinco centavos de colón por dólar.

⁸¹ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

el [Decreto Legislativo N° 237 \(publicado en el Diario Oficial N° 239 el 21.12.2009\)](#) y normas modificatorias.

- Gravámenes Relacionados con el Control y Regulación de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos similares, contenidos en el [Decreto Legislativo N° 540 \(publicado en el Diario Oficial N° 239 el 22.12.2004\)](#) y normas modificatorias.
- Impuesto Específico a las Llamadas Telefónicas Provenientes del Exterior que terminan en El Salvador, contenido en el [Decreto Legislativo N° 651 \(publicado en el Diario Oficial N° 131 el 14.07.2008\)](#) y normas modificatorias.
- Impuesto Especial a la Matrícula por primera vez de Bienes⁸² en el Territorio Nacional, contenido en el [Decreto Legislativo N° 234 \(publicado en el Diario Oficial N° 239 el 21.12.2009\)](#).
- Impuesto Especial sobre Combustibles, contenido en el [Decreto Legislativo N° 225 \(publicado en el Diario Oficial N° 237 el 17.12.2009\)](#)⁸³.
- Contribución de Conservación Vial⁸⁴, contenida en el [Decreto Legislativo N° 208 \(publicado en el Diario Oficial N° 237 el 18.12.2000\)](#) y normas modificatorias. Esta contribución financia el Fondo de Conservación Vial (FOVIAL).
- Contribución Especial para la Estabilización de las Tarifas del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros (COTRANS)⁸⁵, contenida en el [Acuerdo Legislativo N° 487 \(publicado en el Diario Oficial N° 222 el 28.11.2007\)](#) y normas modificatorias.
- Contribución por Libra de Azúcar Extraída, contenida en el [Decreto Legislativo N° 490 \(publicado en el Diario Oficial N° 153 el 17.08.2001\)](#) y normas modificatorias.
- Contribución Especial para la Promoción del Turismo establecida en la Ley de Turismo, aprobada por el [Decreto Legislativo N° 899 \(publicado en el Diario Oficial N° 237 el 20.12.2005\)](#) y normas modificatorias, cuya recaudación está destinada a la Corporación Salvadoreña de Turismo (CORSATUR).
- Contribución Especial para el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD).
- Impuestos por Servicios de Migración y Turismo⁸⁶.

5. Impuestos sobre el Comercio Exterior

- Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

Las Contribuciones Sociales están contenidas en el Decreto N° 1263 (publicado en el Diario Oficial N° 226 el 11.12.1953) y normas modificatorias. Cabe mencionar que junto con ellas se cobran cotizaciones para el Instituto de Formación Profesional (INSAFORP).

⁸² Vehículos automotores, buques y aeronaves.

⁸³ Cobrado sólo si el barril de petróleo tiene un precio menor a US\$ 70. No muestra recaudación desde su creación.

⁸⁴ Sobre diesel, gasolinas o sus mezclas.

⁸⁵ Sobre diesel y gasolinas regular o especial.

⁸⁶ Incluye el Impuesto de Salida del País.

Administración Tributaria

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), [un órgano dependiente del Ministerio de Hacienda \(MH\)](#), es el ente encargado de la recaudación de los tributos de potestad del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los DAI, el ITBMPS sobre Importaciones, los impuestos específicos sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Dirección General de Aduanas (DGA).

La Dirección General de Tesorería (DGT) del MH tiene a su cargo la cobranza coactiva de las deudas tributarias.

La Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública recauda los Impuestos por Servicios de Migración y Turismo.

Las Contribuciones Sociales son recaudadas por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS).

La DGII⁸⁷

1. Normas de creación y funcionamiento

La DGII se creó a través del Decreto No. 451 (publicado en el D.O. No. 56, Tomo 306 del 07.03.1990) para sustituir a las antiguas Direcciones Generales de Contribuciones Directas e Indirectas.

Desde su creación, su Ley Orgánica ha sido modificada en diversas oportunidades, con el fin de adaptar su funcionamiento al exigido por los cambios tributarios tomados en el país. Entre las más importantes modificaciones se encuentran:

- Decreto No. 550 D.O. No. 199, Tomo 308 del 16.08.1990. (Modificación a la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos).
- Decreto No. 498 D.O. No. 84, Tomo 319 del 07.05.1993. (Modificación a la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos).
- Decreto No. 360 D.O. No. 114, Tomo 327 del 21.06.1995. (Modificación a la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos).
- Decreto No. 642 D.O. No. 96, Tomo 331 del 27.05.1998. (Modificación a la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos).

Recientemente, la DGII ha sido reestructurada, según el [Acuerdo No. 4 del 26.11.2009](#), y se encuentra en plena implementación de los referidos cambios.

2. Visión

⁸⁷ La información ha sido extraída principalmente de la Memoria de Labores 2009 de la DGII y la antigua base de datos de tributación del CIAT.

Ser una institución pública modelo que fomente la cultura tributaria, garantice servicios tributarios de calidad a los contribuyentes y propicie una efectiva recaudación fiscal que contribuya al desarrollo sostenible de El Salvador.

3. Misión

Administrar con transparencia, las leyes y reglamentos tributarios, desarrollando procesos efectivos de registro, control y fiscalización orientados a brindar servicios de calidad que satisfagan las necesidades de los contribuyentes, optimizando el desempeño de los recursos y velando que todos los sujetos de impuestos cumplan con sus obligaciones tributarias, garantizando el desarrollo sostenible de El Salvador.

4. Estructura organizacional

La estructura organizacional de la DGII acorde a los cambios establecidos por el Acuerdo No. 4 se puede consultar [aquí](#).

5. Presupuesto

El presupuesto de la DGII está incorporado al presupuesto del MH. En 2009 el presupuesto ejecutado⁸⁸ de la DGII ascendió a US\$ 15,75 millones.

Mayor información se puede consultar [aquí](#).

6. Recursos humanos

Para el año 2007 se contabilizaron 1 050 funcionarios para la DGII. Para el año 2010 se contabilizaron 1 096.

La distribución de los funcionarios dentro de toda la estructura organizacional de la DGII se puede consultar [aquí](#).

La gestión (reclutamiento y evaluación del desempeño) de los recursos humanos de la DGII está a cargo de la Dirección de Recursos Humanos (DRRHH) del MH.

No existe para los funcionarios de la DGII un régimen salarial diferente al de los demás funcionarios públicos, ni bonificaciones especiales o estímulos económicos.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Declaración y pago. Las declaraciones son recibidas de forma manual o electrónica a través de bancos y oficinas de la DGII.
- b. Cobranza coactiva. La función de cobranza coactiva no pertenece a la DGII. La realiza la DGT.

⁸⁸ Devengado.

Asuntos internacionales⁸⁹

El único Convenio de Doble Imposición (CDI) que tiene actualmente vigente El Salvador es el firmado en 2008 con [España](#). La vigencia efectiva de este convenio empezó en 2010.

Derechos de los contribuyentes

Según lo establecido por el [Decreto Legislativo No. 135 \(publicado en el Diario Oficial No. 242 el 18.12.1991\)](#) y normas modificatorias, la institución revisora de la legalidad y legitimidad de las actuaciones de la Administración Tributaria y Aduanera es el Tribunal de Apelaciones de los Impuestos Internos y de Aduanas, un órgano dependiente del MH.

⁸⁹ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Guatemala

Última actualización: Diciembre 2010

Perfil

Guatemala es un país ubicado en América Central. Su población asciende a 14,0 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Quetzal (Q). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a Q 295 731,6 millones (2008).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁹⁰

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta, contenido en el [Decreto N° 26-92 y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre Productos Financieros, contenido en el [Decreto N° 26-95 y normas modificatorias](#).
 - Impuesto de Solidaridad, contenido en el Decreto N° 73-08 y normas modificatorias.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Único sobre Inmuebles (IUSI), contenido en el [Decreto N° 62-87 y normas modificatorias](#).
 - Impuesto Sobre Herencias, Legados y Donaciones, contenido en el Decreto N° 431 de 1947 y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, contenido en el [Decreto N° 70-94 y normas modificatorias](#).
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto al Valor Agregado⁹¹, contenido en el [Decreto N° 27-92 y normas modificatorias](#).
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto a la Distribución de Petróleo Crudo y Combustibles Derivados del Petróleo, contenido en el [Decreto N° 38-92 y normas modificatorias](#).
 - Impuesto Específico a la Distribución del Cemento, contenido en el [Decreto N° 79-00 y normas modificatorias](#).
 - Impuesto sobre la Distribución de Bebidas Alcohólicas Destiladas, Cervezas y otras Bebidas Fermentadas, contenido en el [Decreto N° 21-04 y normas modificatorias](#).
 - Impuesto Específico sobre la Distribución de Bebidas Gaseosas Isotónicas o Deportivas, Jugos y Néctares, Yogures, Preparaciones

⁹⁰ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

⁹¹ Considera tratamientos especiales para los pequeños contribuyentes.

Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas y Agua Natural Envasada, contenido en el [Decreto N° 09-02 y normas modificatorias](#).

- Impuesto sobre Tabacos y sus productos, contenido en el Decreto N° 61-77 y normas modificatorias.

5. Impuestos sobre el Comercio Exterior

- Derechos Arancelarios a la Importación.

6. Otros

- Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, contenido en el [Decreto N° 37-92 y normas modificatorias](#).

Otros tributos que constituyen Ingresos Tributarios del Gobierno General mas no del Gobierno Central son los contenidos en el Decreto N° 1701 –Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Turismo (INGUAT)– y normas modificatorias. Estos son el Impuesto de Salida del País⁹², el Impuesto sobre Hospedajes y la Tarjeta de Turismo. La recaudación de estos impuestos está destinada al INGUAT.

Administración Tributaria

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, inclusive los de carácter aduanero.

El IUSI es recaudado también por los Gobiernos Locales, cuando así hubiese sido solicitado por los mismos, en el marco del proceso de descentralización del país.

La SAT comparte con el INGUAT la supervisión de los Impuestos sobre Hospedajes y Tarjetas de Turismo y del Impuesto de Salida del País.

Las Contribuciones Sociales son recaudadas por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).

La SAT⁹³

1. Normas de creación y funcionamiento

La creación de la entidad fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto No. 1-98, Ley Orgánica de la SAT, el cual entró en vigencia el 28.02.1998.

⁹² Sólo se aplica el impuesto por las salidas por vía aérea.

⁹³ La información ha sido extraída principalmente del [Portal de Acceso a la Información Pública](#) que la SAT ha creado en su página web de Internet, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 68 del Decreto 57-2008 del Congreso de la República, Ley de Acceso a la Información Pública. Así también de [Memorias de Labores](#) de diferentes años de la entidad y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

La SAT es una entidad estatal descentralizada con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria contenidas en la legislación. Goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

2. *Visión*

Ser una institución moderna, con prestigio y credibilidad y administre con efectividad y transparencia el sistema tributario y aduanero, utilizando las mejores prácticas de la gestión tributaria y administrativa, y que produzca valor para los ciudadanos, los contribuyentes y sus funcionarios y empleados.

3. *Misión*

Recaudar los recursos necesarios para el Estado provee los servicios indispensables y se brinden mayores oportunidades de desarrollo a los guatemaltecos, mediante la obtención del máximo rendimiento de los impuestos; la aplicación imparcial e íntegra de la legislación tributaria y aduanera; y la facilitación del cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y aduaneras de los ciudadanos.

4. *Estructura Organizacional*

Según el Reglamento Interno de la SAT (Acuerdo de Directorio No. 07-2007 y normas modificatorias) los órganos y dependencias de la institución son:

- Órganos: el Directorio, el Despacho del Superintendente, la Asesoría Técnica del Directorio y la Asesoría del Superintendente.
- Dependencias: las Intendencias, Gerencias, la Secretaría General, Auditoría Interna, Cultura Tributaria, y Comunicación Social Interna.

Los órganos son figuras organizativas cuyas funciones principales son de dirección y asesoría, mientras que las dependencias son figuras organizativas cuyas funciones principales son de normativa sustantiva, coordinación, de apoyo técnico, auditoría interna, gestión de recursos y de ejecución.

Conforman el Directorio el Ministro de Finanzas Públicas, quien lo preside, cuatro (4) Directores titulares y sus suplentes y el Superintendente de Administración Tributaria, quien actúa como Secretario. El Presidente de la República es quién nombra al Directorio. El Superintendente de Administración Tributaria es la autoridad administrativa superior y el funcionario ejecutivo de mayor nivel jerárquico de SAT.

Las figuras organizativas de segundo y tercer nivel acordes al Reglamento Interno de la SAT antes señalado, se encuentran detalladas en la Resolución No. 467-2007 y normas modificatorias.

El organigrama que responde a toda la descripción señalada previamente se puede consultar [aquí](#).

5. Presupuesto

La SAT tiene presupuesto propio. La fuente principal de sus recursos la constituye la comisión de 2% que cobra sobre el total de los ingresos tributarios por concepto de servicio de recaudación. En 2009 el presupuesto ejecutado⁹⁴ de la SAT ascendió a Q 740,1 millones, de los cuales, Q 645,0 millones fueron percibidos por la comisión antes señalada y Q 69,8 millones por venta de bienes y servicios vinculados a los servicios que brinda la SAT.

Mayor información se puede consultar [aquí](#).

6. Recursos Humanos

A la fecha se tienen contabilizados un total de 4 066 funcionarios.

La distribución de los funcionarios por oficinas y áreas funcionales se puede consultar [aquí](#).

La SAT cuenta con un Sistema de Gestión de Recursos Humanos que incluye la selección y reclutamiento del personal, el desarrollo y plan de carrera de los funcionarios, actividades de formación, capacitación y adiestramiento necesarios para el desarrollo del personal⁹⁵ y la evaluación del desempeño, que puede derivar en una Bonificación por Buen Desempeño.

Mediante Acuerdo de Directorio 7-2008, se aprobó el Código de Ética y Conducta para Funcionarios y Empleados de la SAT, que regula la actuación de todos los funcionarios.

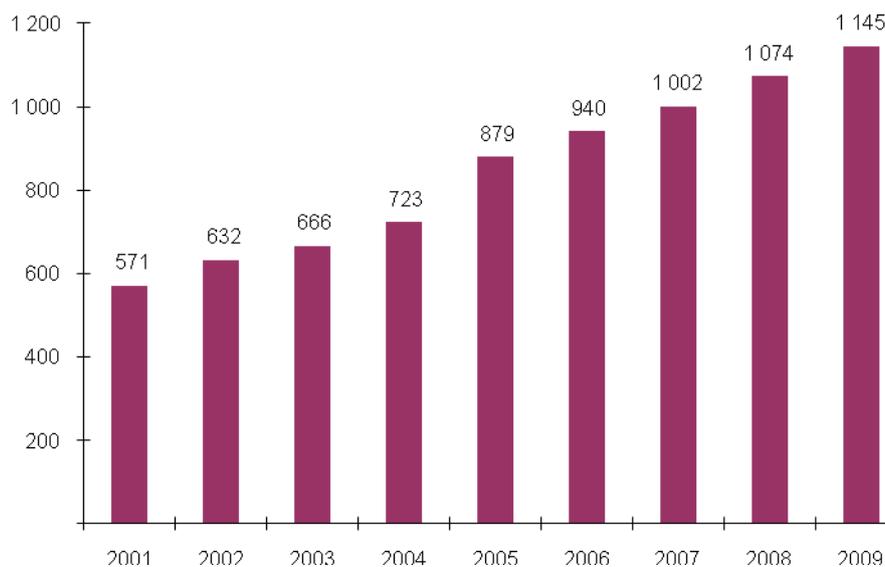
7. Contribuyentes

La SAT administra un total de 1 144,6 miles de contribuyentes efectivos (2009).

Cantidad de contribuyentes efectivos
(En miles de contribuyentes)

⁹⁴ Devengado.

⁹⁵ La SAT cuenta con un Reglamento de Becas Internacionales para sus trabajadores con fines de formación superior a impartir por entidades educativas extranjeras en el territorio nacional y/o extranjero.



8. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Declaración y pago. Las declaraciones se pueden presentar en papel o de forma electrónica. En el primer caso, las declaraciones se presentan mayoritariamente a través de un banco autorizado por la SAT. En el segundo caso, las declaraciones se presentan a través del Sistema BancaSAT. Previamente, el contribuyente debe adherirse a banca virtual. Algunas declaraciones informativas se reciben en oficinas y agencias tributarias.
- b. Asistencia al Contribuyente. Se cuenta con un Call Center y con el Centro de Capacitación Tributaria y Aduanera (CENSAT) que planifica, elabora y ejecuta programas formativos para los contribuyentes.
- c. Consultas. La SAT tiene a disposición la herramienta informática [CriteSAT](#), que recopila y organiza los criterios utilizados en la interpretación y aplicación de legislación tributaria y aduanera, en resoluciones, criterios, opiniones y respuestas emitidas ante impugnaciones y diferentes solicitudes presentadas por los contribuyentes.

9. Cultura tributaria

A través de la página web de la institución se mantiene un [Portal de Cultura Tributaria](#).

10. Rendición de cuentas

Conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la SAT está sujeta al control y auditoría de la Contraloría General de Cuentas de la Nación. El Directorio, adicionalmente, puede contratar auditorías externas para revisión de las cuentas propias de la SAT, con cargo al presupuesto de la entidad.

Asuntos internacionales⁹⁶

Guatemala no tiene firmado ningún Convenio de Doble Imposición (CDI).

Derechos de los contribuyentes

Los recursos administrativos que los contribuyentes o sus representantes pueden interponer contra las resoluciones de la SAT son los que establece el Código Tributario y las leyes aduaneras. En materia tributaria, contra lo resuelto por el Directorio, procede el recurso de reposición; contra lo resuelto por el Superintendente e Intendentes, procede el recurso de revocatoria.

En Guatemala no existen tribunales especializados en materia tributaria.

Por otro lado, según el Acuerdo Gubernativo 208-2008, el Directorio de la SAT ejerce las funciones y competencias que se otorgan al Tribunal Aduanero Nacional de conformidad con lo en Código Aduanero Centroamericano (CAUCA) por lo que éste conoce en última instancia en la vía administrativa, los recursos de apelación que en materia de clasificación arancelaria, valoración, origen y otros materiales del ámbito aduanero interponen los contribuyentes o responsables ante la Administración Tributaria.

⁹⁶ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Honduras

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Honduras es un país ubicado en América Central. Su población asciende a 7,8 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es la Lempira (L). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a L 270 543,1 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)⁹⁷

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta, contenido en el Decreto N° 25 (publicado en La Gaceta el 20.12.1963) y normas modificatorias.
 - Impuesto al Activo Neto, contenido en el Decreto N° 51 (publicado en La Gaceta el 10.04.2003) y normas modificatorias.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles, contenido en el Decreto N° 76 (publicado en La Gaceta el 09.04.1957) y normas modificatorias.
 - Tradición Dominio de Tierras, contenido en el Decreto N° 31 (publicado en La Gaceta el 06.04.1992) y normas modificatorias.
 - Tasa Única Anual por Matrícula de Vehículos⁹⁸, contenido en el Decreto N° 18 (publicado en La Gaceta el 12.03.1990) y normas modificatorias.
 - Tasa por Traspaso de Vehículos Automotores⁹⁹, contenido en el Decreto N° 131 (publicado en La Gaceta el 20.05.1998) y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre Herencias, Legados y Donaciones, contenido en La Gaceta N° 67 y normas modificatorias.
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto sobre Ventas, contenido en el Decreto N° 24 (publicado en La Gaceta el 20.12.1963) y normas modificatorias.
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto Específico Único sobre el Consumo de Cigarrillos¹⁰⁰, contenido en el Decreto Ley N° 106 (publicado en La Gaceta el 30.07.1955) y normas modificatorias.
 - Impuesto a la Producción Nacional e Importada de Bebidas Gaseosas, Bebidas Alcohólicas y Otras Bebidas Preparadas o Fermentadas,

⁹⁷ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

⁹⁸ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

⁹⁹ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

¹⁰⁰ Antes denominado Impuesto de Producción y Consumo de Cigarrillos.

contenido en el Decreto N° 17-2010 (publicado en La Gaceta el 22.04.2010).

- Impuesto Selectivo al Consumo, contenido en el Decreto N° 58 (publicado en La Gaceta el 28.07.1982) y normas modificatorias.
- Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservaciones del Patrimonio Vial¹⁰¹, contenido en el Decreto N° 41-2004 (publicado en La Gaceta el 23.04.2004) y normas modificatorias.
- Impuesto sobre las Máquinas Tragamonedas, contenido en el Decreto N° 194-2002 –Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social– (publicado en La Gaceta el 05.06.2002) y normas modificatorias.
- Impuesto sobre Premios de Urna de la Lotería Nacional de Beneficencia e inclusive la Lotería Electrónica Concesionada, contenida en el Decreto N° 3 (publicado en La Gaceta el 20.02.1958) y normas modificatorias.
- Impuesto a los Casinos de Juegos de Envite o Azar.

5. Impuestos sobre el Comercio Exterior

- Gravámenes arancelarios

6. Otros

- Tasa de Servicios Turístico¹⁰², contenido en el Decreto N° 131-98 (publicado en La Gaceta el 20.05.1998) y normas modificatorias.

Administración Tributaria

La Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), una entidad desconcentrada de la Secretaría de Finanzas (SEFIN), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, inclusive los de carácter aduanero.

La DEI goza de autonomía funcional, técnica, financiera, administrativa y de seguridad nacional.

La Tesorería General de la República (TGR) del SEFIN tiene activa participación en la recaudación de algunos tributos del Gobierno Central.

La DEI¹⁰³

1. Normas de creación y funcionamiento

La DEI fue creada mediante Decreto 159-94 (publicado en La Gaceta el 17.12.1994) como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Hacienda y Crédito Público (hoy SEFIN). Posteriormente en 2004, la Ley de

¹⁰¹ Consolida al anterior Impuesto a la Producción y Consumo de Productos derivados del Petróleo.

¹⁰² A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

¹⁰³ La información ha sido extraída principalmente del [Portal de Transparencia](#) que la DEI ha creado en su página web de Internet, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Decreto N° 170-2006, y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

Estructuración de la Administración Tributaria – Decreto N° 216-2004, dispuso el retorno de la DEI a los fueros de la SEFIN, al definirla como un órgano administrativo dependiente de ésta.

En la actualidad, con la aprobación de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público – Decreto N° 17-2010 (publicado en La Gaceta el 22.04.2010), la DEI ha recuperado su autonomía, al habérsela definido nuevamente como una entidad desconcentrada y además con un sistema laboral especial.

2. Visión

En 2014, la DEI será reconocida como una administración tributaria y aduanera sólida, transparente y competente, protegida de las intrigas políticas, sostenible y contribuyendo activamente al desarrollo social y económico del país.

3. Misión

Recaudar de manera eficiente los impuestos internos y aduaneros a través de una transparente y correcta aplicación de las leyes tributarias, con atención de calidad al contribuyente, a fin de proveer al Gobierno Central los recursos necesarios para alcanzar sus metas de desarrollo social y económico.

4. Estructura Organizacional

El Reglamento de Funciones y Atribuciones de la DEI acorde a las modificaciones establecidas por el Decreto N° 17-2010, aún no ha sido aprobado. Mientras ello ocurre, y en la medida que sea aplicable, sigue vigente el Acuerdo Ejecutivo N° 0397-2005, que reglamentó la anterior estructura orgánica.

La DEI está a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el Presidente de la República, el cual tiene rango ministerial.

El organigrama de la DEI se puede consultar [aquí](#).

5. Presupuesto

En 2009, el presupuesto ejecutado de la DEI ascendió a L 2 275,7 millones.

Mayor información puede encontrarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

Al 2010, la DEI contabilizó un total de 2 690 funcionarios. De ellos, 1 809 eran trabajadores permanentes y 881 trabajadores contratados.

La distribución de los funcionarios por áreas principales se presenta a continuación:

Áreas funcionales	Permanentes	Contratados
Dirección Ejecutiva de Impuestos	44	40
Departamento Legal	57	10
Departamento de Recaudación y Cobranza	33	0
Departamento de Inteligencia Fiscal	7	3
Departamento de Informática	39	18
Departamento Administrativo	147	34
Departamento de Recursos Humanos	35	13
Departamento de Educación Fiscal	3	4
Departamento Antifraude Tributario y Aduanero	12	16
Escuela Integral de Capacitación Aduanera y Tributaria (EICAT)	6	0
Departamento de Control Interno	10	2
Dirección Adjunta de Rentas Internas	9	4
Administración Regional Centro Sur	9	3
Departamento de Asistencia al Contribuyente	71	54
Departamento de Auditoría	315	184
Departamento de Recaudación	92	23
Departamento de Cobranza	72	35
Oficina Administrativa	71	38
Oficina de Recursos Humanos	16	9
Oficinas Tributarias	75	9
Oficina de Vehículos	34	19
Administración Grandes Contribuyentes	2	1
Sección Asistencia al Contribuyente	11	3
Sección Recaudación y Cobranzas	11	7
Oficina de Reclamos	4	0
Oficina de Auditoría	39	0
Departamento de Asistencia al Contribuyente y Orientación Tributaria	6	0
Sección de Asistencia al Contribuyente	4	0
Sección de Orientación Tributaria	1	0
Departamento de Grandes Contribuyentes	4	0
Oficina Especial de Devoluciones	16	0
Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras	4	13
Departamento Técnico Aduanero	7	12
Sección de Valorización Aduanera	21	1
Sección de Clasificación Arancelaria	8	0
Sección de Administración de Tratados	7	0
Laboratorio Aduanero	3	0
Departamento de Intervención Aduanera	16	0
Departamento de Riesgo Aduanero	6	0
Sección de Gestión de Información	1	0

Sección de Control de Gestión	4	0
Departamento de Fiscalización	9	24
Sección de Inspección Aduanera	1	0
Sección de Archivos DUAS	10	0
Departamento de Operaciones Aduaneras	7	4
Sección de Agentes Aduaneros, Navieros y Otros Auxiliares	10	39
Sección de Regímenes Especiales	24	155
Sección de Control de Tránsito	6	34
Administración de Aduanas	32	0
Sección de Aforo y Despacho	143	9
Sección Administrativa en Aduanas	220	61
Administración Regional de Aduanas	7	0
Sección de Regímenes Especiales	8	0
Total de funcionarios	1 809	881

El Decreto N° 17-2010, estableció un Régimen Especial Laboral de la Carrera Administrativa Tributaria y Aduanera para la DEI; sin embargo, el mismo aún no ha sido reglamentado.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Registro. A partir de 2011, el Registro Tributario Nacional (RTN) es completamente numérico.

8. Cultura tributaria

La DEI coordina un [Programa Nacional de Educación Fiscal \(PNEF\)](#). En principio, el objetivo del PNEF es llegar a los niños de preescolar, kinder, primaria, etc., aunque muchas actividades también involucran a jóvenes, a los mayores y a los ancianos.

Asuntos internacionales¹⁰⁴

Honduras sólo ha firmado un acuerdo de cooperación e intercambio de información con EEUU, el cual está con vigencia efectiva desde 1991.

¹⁰⁴ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

México

Última actualización: Enero 2011

Perfil

México es un país ubicado en América del Norte. Su población asciende a 107,6 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Peso Mexicano (\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a \$ 11 823,0 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹⁰⁵

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Federal son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta, contenido en la [Ley del Impuesto sobre la Renta \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01.01.2002\) y normas modificatorias.](#)
 - Impuesto Empresarial a Tasa Única, contenido en la [Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01.10.2007\) y normas modificatorias.](#)
 - Impuesto a los Rendimientos Petroleros
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos¹⁰⁶, contenido en la [Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30.12.1980\) y normas modificatorias.](#)
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto al Valor Agregado, contenido en la [Ley del Impuesto al Valor Agregado \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29.12.1978\) y normas modificatorias.](#)
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, contenido en [la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30.12.1980\) y normas modificatorias.](#)
 - Impuesto sobre Automóviles Nuevos, contenido en la [Ley del Impuesto sobre Automóviles Nuevos \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30.12.2006\) y normas modificatorias.](#)

¹⁰⁵ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales.

¹⁰⁶ Vigente sólo hasta el 31.12.2011 según lo estipulado en el Decreto por el que se reformaron, adicionaron, derogaron y abrogaron diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21.12.2007).

5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
 - Impuesto a los Depósitos en Efectivo, contenido en la [Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01.10.2007\) y normas modificatorias.](#)
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Impuestos Generales a la Importación y Exportación, contenidos en la [Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18.06.2007\) y normas modificatorias.](#)

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los principales impuestos de las Entidades Federativas¹⁰⁷ o Municipios son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Predial
 - Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos
 - Impuesto sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles
2. Impuestos Selectivos
 - Impuesto sobre Espectáculos Públicos
 - Impuesto sobre Loterías, Rifas, Concursos, Sorteos y Juegos Permitidos
 - Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje
3. Otros
 - Impuesto sobre las Nóminas

Finalmente, las Contribuciones Sociales están contenidas en la [Ley del Seguro Social \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21.12.1995\) y normas modificatorias.](#) Para los trabajadores estatales, están contenidas en [la Ley del ISSSTE – Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado \(publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31.03.2007\) y normas modificatorias.](#)

Administración Tributaria

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, inclusive los de carácter aduanero.

El SAT es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Las Contribuciones Sociales son recaudadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el ISSSTE.

¹⁰⁷ Incluido el Distrito Federal.

El SAT¹⁰⁸

1. Normas de creación y funcionamiento

El organismo fue creado por la Ley del Servicio de Administración (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15.12.1995) e inició funciones oficialmente en julio de 1997, luego de la emisión de su Reglamento Interior (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30.06.1997).

2. Visión

Duplicar la eficiencia recaudatoria, con una excelente percepción del ciudadano.

3. Misión

Administrar los procesos de recaudación de las contribuciones federales, y de entrada/salida de mercancías del territorio nacional, controlando el riesgo y promoviendo el cumplimiento correcto y voluntario de las obligaciones fiscales.

4. Estructura Organizacional

La estructura del SAT está regulada por su Ley de creación y normas modificatorias, su Reglamento Interior y su [Manual de Organización General](#).

La máxima autoridad del SAT es la Junta de Gobierno, la cual está integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público (quien la preside), tres (3) consejeros designados por el Secretario antes mencionado de entre los empleados superiores de Hacienda, y tres (3) consejeros independientes designados por el Presidente de la República, dos (2) de éstos a propuesta de la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales a que hace referencia la Ley de Coordinación Fiscal.

El Jefe del SAT es la máxima autoridad ejecutiva del organismo. Es nombrado por el Presidente de la República, sujeto a la ratificación del Senado de la República o, en su caso, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

La estructura orgánica operativa actual del SAT se puede consultar [aquí](#).

5. Presupuesto

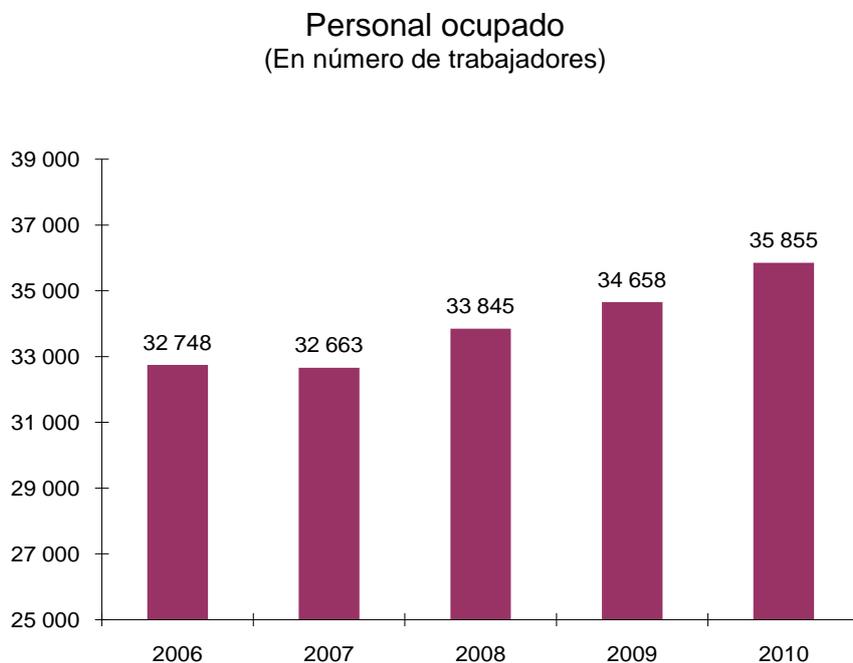
El presupuesto del SAT se constituye con las asignaciones que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación, la asignación de recursos con base en esfuerzos de productividad y eficiencia, los fondos y fideicomisos en que participe o constituya y los ingresos por prestación de servicios.

En 2010, el presupuesto ejecutado del SAT ascendió a \$ 12 395,0 millones.

¹⁰⁸ La información ha sido extraída principalmente de la página web del SAT, los Informes Trimestrales sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública de la SHCP y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

6. Recursos Humanos

Al 2010, el personal ocupado del SAT ascendió a 35 855.



La distribución del personal por áreas funcionales se presenta a continuación¹⁰⁹.

Área funcional	Número
Identificación del contribuyente, contabilidad, declaraciones, pagos y servicios	1 788
Fiscalización y verificación	10 346
Notificación y cobranza	6 607
Operación aduanera e inspección fiscal	9 103
Tecnología de la información, administración de recursos humanos, materiales y financieros	4 395
Personal en otras funciones	3 616
Total	35 855

¹⁰⁹ Basada en la distribución correspondiente al 2008.

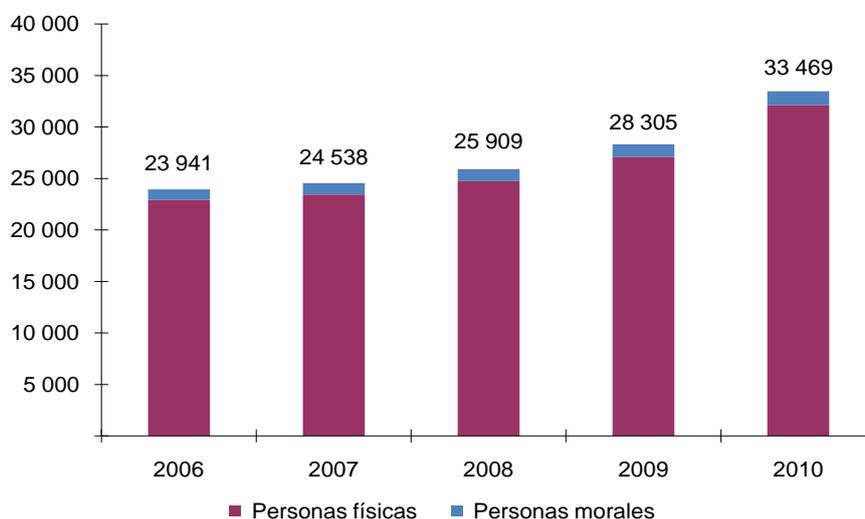
El SAT cuenta con un Servicio Fiscal de Carrera, el cual está establecido en el Título Tercero de su Ley de creación. El régimen específico de este servicio ha sido regulado por un Estatuto y Disposiciones Reglamentarias.

El SAT desarrolló en febrero del 2005 un Código de Conducta aplicable a todo el personal, el cual es revisado y actualizado periódicamente a fin de hacerlo congruente con las políticas de honestidad e integridad institucional.

7. Contribuyentes

El SAT administra un total de 33 468,7 miles de contribuyentes activos (2010). De ellos, son personas morales 1 315,5 y personas físicas¹¹⁰ 32 153,2.

Número de contribuyentes activos
(En miles de contribuyentes)



8. Algunos apuntes sobre las operaciones

Detallada información de la gestión del SAT puede encontrarse en el [Portal de Transparencia Focalizada del SAT](#).

Asuntos internacionales¹¹¹

México ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Alemania, Austria, Australia, Barbados, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Corea del Sur, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia,

¹¹⁰ Incluye personas físicas con actividad empresarial.

¹¹¹ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Rusia, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Uruguay y Venezuela. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto los de Colombia y Venezuela.

País	Año de vigencia efectiva
Alemania ¹¹²	2010
Austria	2006
Australia	2004
Barbados	2010
Bélgica	1998
Brasil	2007
Canadá ¹¹³	2008
Chile	2000
China	2007
Corea del Sur	1996
Dinamarca	1998
Ecuador	2001
Eslovaquia	2008
España	1995
Estados Unidos	1994
Finlandia	1999
Francia	1993
Grecia	2006
India	2011
Indonesia	2005
Irlanda	1999
Islandia	2009
Israel	2000
Italia	1996
Japón	1997
Luxemburgo	2002
Noruega	1997
Nueva Zelanda	2007
Países Bajos	1995
Panamá	2011
Polonia	2003
Portugal	2002
Reino Unido	1994 (Abril)
República Checa	2003
Rumania	2002
Rusia	2009
Singapur	1996

¹¹² Reemplazó a uno vigente desde 1994.

¹¹³ Reemplazó a uno vigente desde 1992.

Sudáfrica	2011
Suecia	1993
Suiza	1995
Uruguay	2011

Mayor información sobre los CDIs puede encontrarse [aquí](#).

México también ha firmado acuerdos de cooperación e intercambio de información con Antillas Holandesas, Bahamas, Bahrain, Bermudas, Islas Caimán, Islas Cook, Jersey y Estados Unidos. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto los de Bahrain, Islas Caimán, Islas Cook y Jersey. Debe señalarse que no está más vigente el acuerdo de cooperación e intercambio de información firmado con Canadá.

País	Año de vigencia efectiva
Antillas Holandesas	2011 (Febrero)
Bahamas	2010
Bermudas	2010 (Septiembre)
Estados Unidos	1990

Derechos de los contribuyentes

El marco normativo que regula el derecho de los contribuyentes a iniciar procedimientos contenciosos, se encuentra conformado por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y la Ley Orgánica del [Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa](#) y su Reglamento Interior.

Nicaragua

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Nicaragua es un país ubicado en América Central. Su población asciende a 6,3 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es la Córdoba (C\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a C\$ 125 068,6 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹¹⁴

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta.
2. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IVA – Impuesto al Valor Agregado.
 - Impuesto a los Bienes y Servicios de procedencia u origen hondureño y colombiano¹¹⁵.
3. Impuestos Selectivos
 - ISC – Impuesto Selectivo al Consumo.
 - Impuesto a los Casinos, Juegos de Azar, Máquinas Tragamonedas y Mesas de Juego, contenido en la Ley N° 528 (publicada en La Gaceta N° 104 el 31.05.2005) y normas modificatorias.
4. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Derechos Arancelarios
5. Otros
 - Impuesto de Timbres Fiscales.
 - T-FOMAV – Tributo Especial para el Financiamiento del Fondo de Mantenimiento Vial, contenido en la Ley N° 574 (publicada en La Gaceta N° 250 el 27.12.2005) y normas modificatorias

En la [Ley de Equidad Fiscal – Ley N° 453 \(publicada en La Gaceta N° 82 el 06.05.2003\) y normas modificatorias¹¹⁶](#), se encuentran regulados el Impuesto sobre la Renta (Título II), el IVA (Título III), el ISC (Título IV) y el Impuesto de Timbres Fiscales (Título V).

¹¹⁴ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

¹¹⁵ La Ley N° 449 (publicada en La Gaceta N° 50 el 12.03.2003) suspendió temporalmente la aplicación del impuesto a los bienes y servicios importados, manufacturados o ensamblados, de procedencia u origen hondureño.

¹¹⁶ La más reciente es la [Ley N° 712 \(publicada en La Gaceta N° 241 el 21.12.2009\)](#).

Administración Tributaria

La Dirección General de Ingresos (DGI) es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Derechos Arancelarios, el IVA sobre Importaciones, el ISC sobre Importaciones, entre otros) que son recaudados por la Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA).

Tanto la DGI como la DGA son organismos descentralizados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). Gozan de autonomía técnica, administrativa y de gestión de recursos humanos.

La DGI¹¹⁷

1. Normas de creación y funcionamiento

La DGI se creó mediante Decreto N° 243 (publicado en La Gaceta N° 144 del 29.06.1957). Posteriormente, a través de la [Ley N° 339 \(publicada en La Gaceta N° 69 del 06.04.2000\)](#) y normas modificatorias, se redefinió su naturaleza, funciones y ámbito de competencia.

2. Visión

Ser una administración tributaria profesional, ágil y sencilla al servicio del pueblo nicaragüense.

3. Misión

Recaudar los tributos internos con equidad, transparencia y eficiencia, promoviendo la cultura tributaria y cumpliendo con el marco legal, aportando al Gobierno recursos para el desarrollo económico y social del país.

4. Estructura Organizacional

El Reglamento de la Ley N° 339 – Decreto N° 88-2000 (publicado en La Gaceta N° 172 del 11.09.2000) y normas modificatorias¹¹⁸, define el organigrama de la DGI.

El organigrama actual de la DGI se puede consultar [aquí](#).

5. Presupuesto

Los recursos ordinarios asignados a la DGI ascienden a 3% de su recaudación bruta.

¹¹⁷ La información ha sido extraída principalmente de la página web de la DGI y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

¹¹⁸ La más reciente es el [Decreto N° 01-2005 \(publicado en La Gaceta N° 6 del 10.01.2005\)](#).

En 2010, el presupuesto aprobado para la DGI ascendió a C\$ 272,1 millones.

Mayor información puede consultarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

La DGI cuenta con aproximadamente 1 800 funcionarios.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Asistencia al contribuyente. Se realizan labores de capacitación a los contribuyentes a través de la Escuela de Capacitación Tributaria (ECAT) “Augusto C. Sandino”. En el 2010, se capacitó a 6 706 contribuyentes, en temas fiscales y tributarios. Así mismo, se atendieron 161 536 consultas de contribuyentes y público en general.

Asuntos internacionales¹¹⁹

Nicaragua no tiene firmado ningún Convenio de Doble Imposición (CDI).

Derechos de los contribuyentes

Según lo establecido por el Código Tributario – Ley N° 562 (publicada en La Gaceta N° 227 el 23.11.2005) y normas modificatorias, el contribuyente puede interponer el recurso de reposición o de reclamo ante la DGI. Si la resolución es negativa, puede interponer ante el Director General un recurso de revisión. Toda resolución de éste puede apelarse ante el [Tribunal Tributario Administrativo](#), un organismo altamente especializado e independiente de la Administración Tributaria.

¹¹⁹ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Nicaragua no tiene firmado ningún Convenio de Doble Imposición (CDI).

Derechos de los contribuyentes

Según lo establecido por el Código Tributario – Ley N° 562 (publicada en La Gaceta N° 227 el 23.11.2005) y normas modificatorias, el contribuyente puede interponer el recurso de reposición o de reclamo ante la DGI. Si la resolución es negativa, puede interponer ante el Director General un recurso de revisión. Toda resolución de éste puede apelarse ante el [Tribunal Tributario Administrativo](#), un organismo altamente especializado e independiente de la Administración Tributaria.

Panamá

Última actualización: Diciembre 2010

Perfil

Panamá es un país ubicado en América Central. Su población asciende a 3,5 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Balboa (B/.), pero el dólar Estadounidense circula legalmente y tiene el mismo valor. Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a B/. 23 183,9 millones (2008).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹²⁰

Según el Código Fiscal aprobado a través de la [Ley N° 8 \(publicada en la Gaceta Oficial N° 12995 el 29.06.1956\) y normas modificatorias](#), los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta, contenido en el Título I del Libro Cuarto.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto de Inmuebles, contenido en el Título II del Libro Cuarto.
 - Impuesto sobre Bancos, Financieras y Casas de Cambio, contenido en el Título XI del Libro Cuarto.
 - Impuesto de Aviso de Operación de Empresas¹²¹, contenido en el Título X del Libro Cuarto.
 - Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles¹²²
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - ITBMS – Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, contenido en el Título XXII del Libro Cuarto.
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto al Consumo de Combustibles y Derivados del Petróleo, contenido en el Título XIX del Libro Cuarto.
 - Impuesto sobre Seguros, contenido en el Título XII del Libro Cuarto.
 - ISC – Impuesto Selectivo al Consumo¹²³
5. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Impuestos de Importación, contenido en el Libro Tercero.
6. Otros
 - Impuesto del Timbre, contenido en el Título VIII del Libro Cuarto.

¹²⁰ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

¹²¹ Antes llamado Impuesto de Licencia Comercial.

¹²² Creado con Ley N° 106 (publicada en la Gaceta Oficial N° 17773 el 03.02.1975)

¹²³ Creado con Ley N° 45 (publicada en la Gaceta Oficial N° 22911 el 15.11.1995)

Asimismo, es de potestad del Gobierno Central el Seguro Educativo creado por el Decreto de Gabinete N° 168 (publicado en la Gaceta Oficial N° 16913 el 06.08.1971), que es una contribución destinada a financiar el Fondo de Seguro Educativo.

Finalmente, las Contribuciones Sociales están reguladas por la [Ley N° 51 \(publicada en la Gaceta Oficial N° 25453 el 27.12.2005\) y normas modificatorias](#).

Administración Tributaria

La Dirección General de Ingresos (DGI), [una dependencia del Ministerio de Economía y Finanzas \(MEF\)](#), es el ente encargado de la recaudación de los tributos de potestad del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Impuestos de importación, el ITBMS sobre Importaciones, el ISC sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Autoridad Nacional de Aduanas (ANA).

Las Contribuciones Sociales son recaudadas por la Caja de Seguro Social (CSS), con excepción de las cuotas pagadas por los trabajadores independientes que son recaudadas por la DGI.

El Seguro Educativo retenido por los empleadores es recaudado directamente por la CSS. Sólo la contribución pagada por los trabajadores independientes es recaudada por la DGI.

La DGI¹²⁴

1. Estructura organizacional

La estructura organizacional de la DGI, acorde a la Resolución No. 008 (publicada en la Gaceta Oficial No. 26103 el 12.08.2008) que aprobó y adoptó el Manual de Organización y Funciones del MEF, se puede consultar [aquí](#).

2. Recursos Humanos

En mayo 2010 se contabilizaron 526 funcionarios para la DGI, de los cuales 328 laboran en las oficinas centrales en Ciudad de Panamá.

La distribución de los funcionarios por oficinas y áreas funcionales se presenta a continuación.

¹²⁴ La información ha sido extraída principalmente del Informe de la visita realizada por CAPTAC-DR a la DGI en mayo 2010 y la antigua base de datos de tributación del CIAT.

Área funcional	Oficinas Centrales	Oficinas Territoriales	Total
Recaudación y cobranza	19	39	58
Asistencia al contribuyente	21	45	66
Fiscalización	95	10	105
Área jurídico tributaria	9	25	34
Informática	31		31
Servicios administrativos (recursos humanos y recursos materiales y financieros)	28	79	107
Dirección Superior (incluyendo asesoría legal, divulgación, revisión de recursos, planificación estratégica y auditoría interna).	23		23
CAIR	19		
Fiscalización Masiva	11		
Incentivos Tributarios	6		
Sistemas de Facturación	7		
Alcoholes y Licores	6		
Contabilidad Tributaria	11		
Estudios Tributarios	4		
Cuenta Corriente	17		
Devolución de Impuestos	18		
CIAT	3		
Total	328	198	526

La gestión de los recursos humanos de la DGI está a cargo del MEF.

En materia de incentivos, los funcionarios cuentan con un bono de un 1% de la recaudación obtenida.

3. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Declaración y pago. Las declaraciones en su mayoría se reciben a través de medios digitalizados, ya sea por Internet o por diskette, representando el 2009 un 97,9% del total de declaraciones presentadas. La función de recaudación se efectúa principalmente a través de las entidades bancarias. Se cuenta con nueve (9) convenios bancarios firmados, siendo el principal el acordado con el Banco Nacional. Adicionalmente existe, la función de recaudación a cargo de la propia DGI, para pagos menores a B/. 100.
- b. Asistencia al contribuyente. En las oficinas de atención y asistencia se atiende diariamente a 300 contribuyentes aproximadamente. Adicionalmente se ofrece un servicio de Call Center.
- c. Fiscalización. Adicionalmente a los trabajos de fiscalización sectorial y selectiva y de fiscalización masiva, destacan los trabajos de control de la aplicación del CAIR (Cálculo Alternativo de Impuesto a la Renta) que

asegura la correcta aplicación del impuesto mínimo panameño. Los contribuyentes tienen 5 días para sustentar su cálculo y la evaluación que realiza este departamento es efectuada contra los estados financieros del contribuyente. Asimismo, destacan los trabajos de control de facturación. Se trabaja con distribuidores a los que se les autoriza las máquinas que disponen para la venta. Una vez que la máquina está autorizada se controla a usuarios que las adquieren e instalan en sus negocios, colocando la resolución de autorización en la máquina con un adhesivo. Este sistema es similar al que utiliza Argentina y Chile.

Asuntos internacionales¹²⁵

Panamá ha firmado recientemente Convenios de Doble Imposición (CDIs) con España, Qatar, Barbados, Portugal, Países Bajos, Corea del Sur, Singapur, Luxemburgo y [México](#). De todos ellos, sólo el firmado con este último país está con vigencia efectiva desde 2011. Asimismo, Panamá ha terminado negociaciones con Italia, Bélgica, Francia e Irlanda.

Panamá también ha firmado con los Estados Unidos de América un acuerdo para la cooperación fiscal y el intercambio de información en materia de impuestos, que tendrá que ser ratificado por ambos países para que el mismo entre en vigencia en los dos Estados contratantes.

Derechos de los contribuyentes

La Ley No. 8 (publicada en la Gaceta Oficial el 15.03.2010) ha creado el Tribunal Administrativo Tributario (TAT), el cual inicia funciones en 2011. El TAT es un ente independiente del órgano ejecutivo, especializado e imparcial, que tendrá competencia, en términos generales, para conocer y resolver en última instancia administrativa las apelaciones contra las resoluciones que emita la DGI y de las administraciones provinciales de Ingresos a nivel nacional, entre las que se encuentran los reclamos de devoluciones de tributos nacionales, a excepción de las aduaneras; resoluciones relativas a liquidaciones adicionales; resoluciones de multas y sanciones; así como cualquier otro acto administrativo que tenga relación directa con la determinación de tributos bajo competencia de dichas entidades en forma directa o presuntiva.

¹²⁵ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Paraguay

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Paraguay es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 6,3 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Guaraní (Gs). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a Gs 72 644,0 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹²⁶

Según la Ley No. 125/91 – Ley que estableció el nuevo régimen tributario y normas modificatorias, los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto a la Renta del Servicio de Carácter Personal¹²⁷
 - IRACIS – Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
 - IMAGRO – Impuesto a la Renta de Actividades Agropecuarias
 - Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente
2. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IVA – Impuesto al Valor Agregado
3. Impuestos Selectivos
 - ISC – Impuesto Selectivo al Consumo

Son también tributos del Gobierno Central, no señalados en la Ley No. 125/91 y normas modificatorias:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Tributo Único Maquila
2. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Gravámenes Arancelarios a la Importación

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, los principales impuestos municipales son:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Patente de Comercio, Industrias, Profesiones y Oficios
 - Patente a los Rodados
 - Impuesto Inmobiliario

¹²⁶ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones.

¹²⁷ Su plena entrada en vigencia se ha postergado hasta el 2013.

- Impuesto Adicional a los Baldíos
- Impuesto Adicional al Inmueble de Gran Extensión
- Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces

Administración Tributaria

La Sub-secretaría de Estado de Tributación (SET), una dependencia del Ministerio de Hacienda (MH), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Gravámenes Aduaneros, el IVA sobre importaciones, el ISC sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

La [Abogacía del Tesoro](#) del MH tiene a su cargo el proceso de cobranza de las deudas tributarias.

La SET¹²⁸

1. Normas de creación y funcionamiento

La [Ley N° 109/92, modificatoria del Decreto Ley No. 15 de 08.03.1990](#), estableció las funciones y la estructura orgánica del MH. En ella se confirió a la SET la responsabilidad de aplicar y administrar todas las disposiciones legales referentes a tributos fiscales, su percepción y fiscalización.

2. Visión

Ser una institución moderna, con alta orientación hacia el contribuyente, ejerciendo para el efecto una gestión independiente y eficiente, que transmita credibilidad a la sociedad.

3. Misión

Lograr una eficaz, eficiente y transparente administración tributaria orientada al contribuyente, que colabora con el cumplimiento del rol del Estado y Apoya al desarrollo del país.

4. Estructura Organizacional

El organigrama actual de la SET, a diferentes niveles, se puede consultar [aquí](#).

5. Recursos Humanos

Al 30.11.2010 se contabilizaron 1 039 funcionarios para la SET, de los cuales 569 laboraban en las oficinas centrales y 470 en las oficinas regionales.

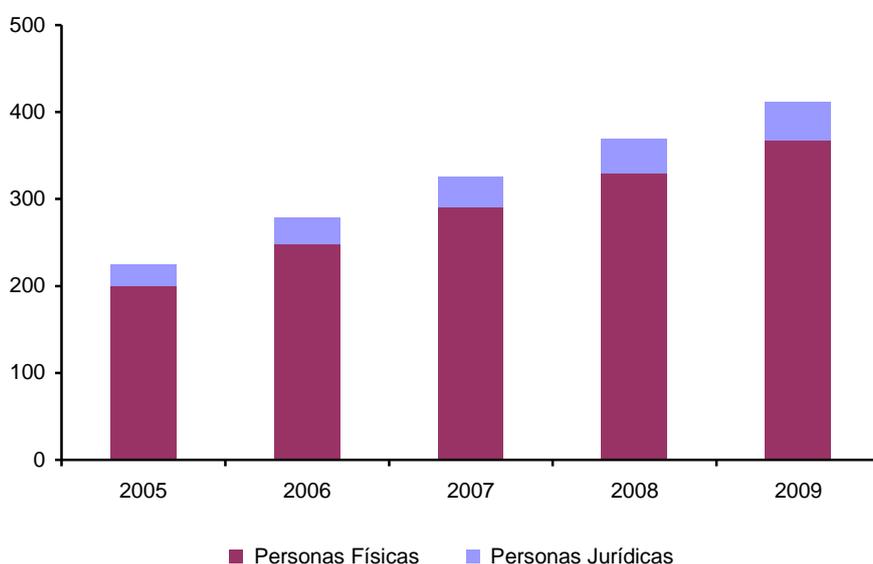
¹²⁸ La información ha sido extraída principalmente de la página web de la SET y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

La distribución de los funcionarios dentro de toda la estructura organizacional de la SET se puede consultar [aquí](#).

6. Contribuyentes

La SET administra un total de 514,0 miles de contribuyentes (2009). De este total, 462,0 son personas físicas y 52,0 son personas jurídicas. Sin embargo, debe tomarse en cuenta que sólo 412,0 miles de contribuyentes se encuentran activos, de los cuales 368,0 son personas físicas y 44,0 son personas jurídicas.

Cantidad de contribuyentes activos
(En miles de contribuyentes)



7. Algunos apuntes sobre las operaciones

- a. Cobranza coactiva. Esta función no pertenece a la SET. La realiza la Abogacía del Tesoro del MH.
- b. Asistencia al contribuyente I. Se vienen reacondicionando las oficinas regionales ubicadas en el interior del país. En ese marco, en Ciudad del Este, se encuentra en plena construcción la nueva sede de la oficina regional. También, en la ciudad de Concepción, están en etapa de culminación las obras de la nueva oficina regional. Y acaba de iniciarse la construcción de la agencia ubicada en la ciudad de Itá, Departamento Central. En total hay 15 agencias regionales en funcionamiento en el interior, 12 de ellas interconectadas on line con la Dirección General de Recaudación que funciona en la capital. Eso implica que los contribuyentes al acudir a esas oficinas regionales pueden realizar todo tipo de trámite al igual que en Asunción. En el 2011, además de la construcción de la nueva regional en Itá, se proyecta construir otra en la

zona de Misiones. En el 2012 se prevé la finalización de la construcción del moderno edificio de 7 pisos en Ciudad del Este.

- c. Asistencia al contribuyente II. Se brinda un servicio de Call Center que atiende de 7 a 15 horas.
- d. Asistencia al contribuyente III. Con el objetivo de ofrecer cada día un mejor servicio, y sobre todo mayor eficiencia, la SET brinda a los contribuyentes que cuenten con Clave de Acceso al Sistema Marangatú, la posibilidad de imprimir su Estado de Cuenta desde la web. Esto les permite ahorrar tiempo, hacerlo con comodidad y evitar gestiones presenciales. Con este servicio, el contribuyente además de tener la visión general de su Cuenta Corriente podrá contar con un resumen específico de la falta de presentaciones de declaraciones, presentaciones tardías o deudas por retraso con respecto a su RUC.
- e. Asistencia al contribuyente IV. De enero a noviembre 2010 se capacitaron a 10 500 contribuyentes a través de charlas, seminarios y talleres en cooperación con gremios, asociaciones, colegios, universidades, etc.

8. *Cultura tributaria*

A través de la página web de la institución se mantiene un [Portal de Educación Tributaria](#).

La SET también promueve la competencia sobre conocimientos tributarios "SET de preguntas" entre alumnos de la secundaria. En la primera edición del concurso participaron representantes de 27 colegios nacionales con énfasis en contabilidad. En total, la Administración Tributaria entregó 277 millones de guaraníes en premios durante la competencia. El objetivo de esta competencia es fomentar en los jóvenes el conocimiento sobre aspectos de educación tributaria, en el marco de la institucionalización de una cultura tributaria en el Paraguay, constituyendo una excelente oportunidad para aprender sobre las normas tributarias vigentes, útiles para la formación del ciudadano.

La institución lleva a cabo la campaña "Exigí, Juntá y Ganá" para promover la emisión de comprobantes de pago.

Asuntos internacionales¹²⁹

Paraguay tiene vigente un Convenio de Doble Imposición (CDI) con [Chile](#), firmado en 2005, y otro con [China Taipei](#), firmado en 1994. La vigencia efectiva del primero empezó en 2009 mientras que la del segundo empezó en Julio 2010 para las retenciones y empezará en 2011 para todo lo demás.

¹²⁹ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Perú

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Perú es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 29,1 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Nuevo Sol (S/.). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a S/. 381 671,3 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹³⁰

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Nacional son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto a la Renta, contenido en el Texto Único Ordenado (TUO) de la [Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF \(publicado en El Peruano el 08.12.2004\) y normas modificatorias.](#)
 - ITAN – Impuesto Temporal a los Activos Netos, contenido en la [Ley N° 28424 \(publicada en El Peruano el 21.12.2004\) y normas modificatorias.](#)
 - Impuesto a los Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, contenido en la Ley N° 27153 (publicada en El Peruano el 09.07.1999) y normas modificatorias.
2. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IGV – Impuesto General a las Ventas, contenido en el TUO del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el [Decreto Supremo N° 055-99-EF \(publicado en El Peruano el 08.12.2004\) y normas modificatorias.](#)
3. Impuestos selectivos
 - ISC – Impuesto Selectivo al Consumo, contenido en el TUO del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el [Decreto Supremo N° 055-99-EF \(publicado en El Peruano el 08.12.2004\) y normas modificatorias.](#)
 - Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, contenido en la [Ley N° 27889 \(publicada en El Peruano el 19.12.2002\) y normas modificatorias.](#)
 - IVAP – Impuesto a las Ventas de Arroz Pilado, contenido en la [Ley N° 28211 \(publicada en El Peruano el 22.04.2004\) y normas modificatorias.](#)
4. Impuestos sobre transacciones financieras
 - ITF – Impuesto a las Transacciones Financieras, contenido en el TUO de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la

¹³⁰ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras) ni de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales.

Economía, aprobado por el [Decreto Supremo N° 150-2007-EF \(publicado en El Peruano el 23.09.2007\)](#) y normas modificatorias.

5. Impuestos sobre el comercio exterior
 - Derechos Aduaneros
6. Regímenes Simplificados
 - Nuevo Régimen Único Simplificado, contenido en el [Decreto Legislativo N° 937 \(publicado en El Peruano el 14.11.2003\)](#) y normas modificatorias.

Según el TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF (publicado en El Peruano el 15.11.2004) y normas modificatorias, son impuestos nacionales cuya recaudación ha sido cedida plenamente a los Gobiernos Locales:

1. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IPM – Impuesto de Promoción Municipal
2. Impuestos selectivos
 - Impuesto a las Embarcaciones de Recreo
 - Impuesto al Rodaje

En cuanto a los tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales, el mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal señala como impuestos municipales¹³¹:

1. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto Predial
 - Impuesto de Alcabala
 - Impuesto al Patrimonio Vehicular
2. Impuestos selectivos
 - Impuesto a las Apuestas
 - Impuesto a los Juegos
 - Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos

Las Contribuciones Sociales están contenidas, principalmente, en la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y en el Decreto Ley N° 19990 – Ley que creó el Sistema Nacional de Pensiones, y normas modificatorias.

Administración Tributaria

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Economía y finanzas

¹³¹ En estricto, los Gobiernos Locales únicamente son responsables de la recaudación y beneficiarios de la misma, pero no tienen la potestad tributaria.

(MEF), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Nacional, inclusive los de carácter aduanero.

Las Contribuciones Sociales son recaudadas también por la SUNAT.

La SUNAT¹³²

1. Normas de creación y funcionamiento

La SUNAT es, de acuerdo con su ley de creación, Ley N° 24829 (publicada en El Peruano el 07.06.1988), y con su Ley General, aprobada por Decreto Legislativo N° 501 (publicada en El Peruano el 01.12.1988), una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061–2002–PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la ex - Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

En el marco de la Ley Orgánica N° 29158 y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM la SUNAT ha pasado a ser considerado un Organismo Público Ejecutor adscrito al MEF, lo cual ha limitado su autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera.

2. Visión

Constituirse en una institución moderna e innovadora que facilita el comercio exterior y el efectivo cumplimiento tributario y aduanero brindando servicios de excelencia.

3. Misión

Gestionar integralmente el cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, así como la facilitación del comercio exterior, de forma eficiente, transparente, legal y respetando al contribuyente o usuario.

4. Estructura Organizacional

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115–2002–PCM (publicada en El Peruano el 28.10.2002) establece el organigrama de la institución.

El organigrama actual de la SUNAT puede consultarse [aquí](#).

¹³² La información ha sido extraída principalmente del portal [SUNAT Rinde Cuentas](#), creado por la SUNAT de conformidad con lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 035-2001 de Acceso a la Información Pública, y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

Adicionalmente, a través de la Resolución de Superintendencia N° 190-2002 y normas modificatorias, se han establecido las unidades jerárquicamente dependientes de las unidades organizacionales a las que se refiere el ROF, y descrito sus respectivas funciones.

5. Presupuesto

En 2010, el presupuesto ejecutado de la SUNAT ascendió a S/. 1 387,7 millones.

Mayor información sobre la ejecución presupuestal puede encontrarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

Al 2010, la SUNAT registró un total de 7 314 trabajadores, de los cuales, 6 098 eran trabajadores de planta y 1 216 contratados.

Mayor información sobre las estadísticas de personal, puede consultarse [aquí](#).

El régimen laboral de los trabajadores de la SUNAT es el de la actividad privada, con la única excepción de aquellos que, en su oportunidad y de acuerdo a las normas pertinentes, optaron por mantenerse dentro de los alcances del régimen laboral correspondiente al Sector Público, regulado por el Decreto Legislativo N° 276.

7. Contribuyentes

A Diciembre 2010, la SUNAT tenía registrados un total de 5 165, 3 miles de contribuyentes activos.

Régimen tributario	Cantidad (en miles de contribuyentes)
Inscritos en el Régimen General	527,2
- Principales contribuyentes	14,2
Inscritos en Regímenes Simplificados (RUS y RER)	836,9
Trabajadores independientes	3 892,4
Agentes de retención de IGV	1,7

Adicionalmente, al 2009 la SUNAT tenía contabilizados un total de 2 984,2 trabajadores dependientes, los cuales cumplen con sus obligaciones tributarias a través de las retenciones que les efectúan directamente sus empleadores, por lo que no requieren estar inscritos¹³³.

8. Algunos apuntes sobre las operaciones

¹³³ En el caso que perciban otras rentas, pueden estar obligados a inscribirse.

Detallada información de la gestión de la SUNAT puede encontrarse [aquí](#).

9. Cultura tributaria

La SUNAT cuenta con un reconocido programa de cultura tributaria que tiene como objetivos desarrollar la conciencia ciudadana y tributaria en la población para promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, sensibilizarla para que rechace la evasión y el contrabando, y contribuir a la formación en valores ciudadanos.

Para estos efectos, se ha firmado un Convenio con el Ministerio de Educación, a efectos de incluir diversos contenidos tributarios en los planes curriculares de los alumnos de primaria y secundaria; y se mantienen cursos para docentes, con el fin que hagan las réplicas correspondientes en los alumnos.

Adicionalmente, se realizan encuentros universitarios, se desarrollan materiales didácticos, se administra un programa de Educadores Fiscales y se mantiene una página web del [Programa de Cultura Tributaria](#).

Asuntos internacionales¹³⁴

Perú ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Brasil, Canadá, Chile y España. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto el de España. Adicionalmente, es firmante de un CDI multilateral como parte de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)¹³⁵. Debe señalarse que no está más vigente el CDI firmado con Suecia.

País	Año de vigencia efectiva
Brasil	2010
Canadá	2004
Chile	2004
CAN ¹³⁶	2005

Perú también ha firmado un acuerdo de cooperación e intercambio de información con EE.UU., con vigencia efectiva desde octubre de 1991.

Derechos de los contribuyentes

¹³⁴ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

¹³⁵ Actualmente formada por Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú.

¹³⁶ Decisión 578 que reemplazó a la Decisión 40.

De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario – Texto Único Ordenado N° 135-99-EF (publicado el 19.08.1999) y normas modificatorias, el contribuyente puede interponer recurso de reclamación ante la Administración Tributaria, y apelación ante el Tribunal Fiscal si la resolución es negativa. La resolución del Tribunal Fiscal agota la vía administrativa pero son impugnables ante el Poder Judicial.

El [Tribunal Fiscal](#) es un órgano resolutivo del MEF, que depende administrativamente del Ministro, con autonomía en el ejercicio de sus funciones específicas.

República Dominicana

Última actualización: Enero 2011

Perfil

República Dominicana es un país ubicado en El Caribe. Su población asciende a 9,0 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Peso Dominicano (RD\$). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a RD\$ 1 678,8 miles de millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹³⁷

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta.
 - Impuesto sobre Activos.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - IPI/VSS – Impuesto sobre la Propiedad Inmobiliaria, Vivienda Suntuaria y Solares Urbanos No Edificados, contenido en la Ley N° 18-88 y normas modificatorias.
 - Impuestos a las Transferencias Patrimoniales, contenidos en la Ley N° 288-04 y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre Registro e Inscripción de Vehículos de Motor, contenido en la Ley N° 557-05 y normas modificatorias.
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, contenido en la Ley N° 25-69 y normas modificatorias.
 - Impuesto Adicional sobre Operaciones Inmobiliarias, contenido en la Ley N° 3341 y normas modificatorias.
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - ITBIS – Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios.
4. Impuestos Selectivos
 - ISC – Impuesto Selectivo al Consumo.
 - Impuesto sobre Hidrocarburos¹³⁸, contenido en la Ley N° 112-00 y normas modificatorias.
 - Impuesto Selectivo Ad-Valorem sobre el Consumo Interno de Combustibles Fósiles y Derivados de Petróleo, contenido en la Ley N° 557-05 y normas modificatorias.
 - Contribución de Salida¹³⁹, contenida en la Ley N° 199-66 y normas modificatorias.

¹³⁷ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones diferentes a las contribuciones sociales ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

¹³⁸ Impuesto Específico sobre el Consumo de Combustibles Fósiles y Derivados del Petróleo.

5. Impuestos sobre Transacciones Financieras
 - Impuesto Sobre Cheques y Transferencias Bancarias.
6. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Aranceles, contenidos en la Ley N° 14-93 y normas modificatorias.
7. Otros
 - Impuesto de Circulación de Vehículos de Motor, contenido en la Ley N° 241-67 y normas modificatorias.
 - Impuesto de Casinos, contenido en la Ley N° 351 y normas modificatorias.
 - Impuesto Único a las Bancas de Apuestas Deportivas, contenido en la Ley N° 80-99 y normas modificatorias.

En el Código Tributario aprobado a través de la [Ley N° 11-92 y normas modificatorias](#), se regulan el Impuesto sobre la Renta (Título II), el ITBIS (Título III), ISC (Título IV) y el Impuesto sobre Activos (Título V).

Las Contribuciones Sociales están contenidas en la Ley N° 87-01 y normas modificatorias.

Administración Tributaria

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Aranceles, el ITBIS sobre Importaciones, el ISC sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Dirección General de Aduanas (DGA).

Tanto la DGII como la DGA son instituciones descentralizadas del Ministerio de Hacienda (MH).

El Impuesto Único a las Bancas de Apuestas Deportivas es recaudado por el Ministerio de Deportes y Recreación.

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) recauda las Contribuciones Sociales.

La DGII¹⁴⁰

10. Normas de creación y funcionamiento

¹³⁹ A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

¹⁴⁰ La información ha sido extraída principalmente del [Portal de Transparencia](#) que la DGII ha creado en su página web de Internet, en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

La DGII surge con la promulgación de la [Ley 166-97](#), que fusionó las antiguas Direcciones Generales de Rentas Internas e Impuestos Sobre la Renta.

Posteriormente, a través de la [Ley No. 227-06](#), se otorgó a la DGII personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio.

No obstante, más recientemente, la Ley de Organización del MH – [Ley N° 494-06 del 27.12.2006](#), ha dispuesto la tutela de ésta sobre la DGII.

1. Visión

Ser una organización con prestigio y credibilidad que utiliza políticas, procedimientos y sistemas de información que operan eficientemente, con gente ética y profesionalmente inobjetable, que trabaja alineada por la directriz de aumentar sostenidamente las recaudaciones, reduciendo la evasión y respetando los derechos de los contribuyentes.

2. Misión

Garantizar la aplicación cabal y oportuna de las leyes tributarias, brindando un servicio de calidad a los contribuyentes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones.

3. Estructura Organizacional

El [Reglamento Orgánico y Funcional de la DGII \(aprobado el 21.06.2010\)](#) ha redefinido recientemente la estructura de la institución.

Acorde a las modificaciones establecidas por la Ley de Organización del MH, ahora un Consejo Superior de la Administración Tributaria (CSAT) es el responsable de definir y aprobar las políticas, estrategias y planes institucionales, así como de su seguimiento y evaluación. La máxima autoridad ejecutiva de la DGII es el Director General.

Conforman el CSAT el Ministro de Hacienda (quien lo preside), el Ministro de Industria y Comercio, el Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo, el Director General de Aduanas y el Director General de Impuestos Internos.

El organigrama actual de la DGII se puede consultar [aquí](#).

4. Presupuesto

El presupuesto de la DGII proviene principalmente de la comisión de 2% sobre la recaudación efectiva obtenida cada mes, que cobra por concepto de los tributos administrados. El uso de los excedentes con respecto al presupuesto anual es sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

En 2010, el presupuesto ejecutado de la DGII ascendió a RD\$ 2 994,9 millones.

Mayor información puede encontrarse [aquí](#).

5. Recursos Humanos

Al 2010, la DGII contabilizó un total de 2 545 funcionarios activos.

La gestión de los recursos humanos se rige por las normas reglamentarias de carácter interno dictadas al efecto por la DGII, en particular por el [Reglamento Interno de Recursos Humanos – Decreto N° 166-10](#).

La DGII ha aprobado un sistema uniforme y equitativo de remuneración. Anualmente los salarios son ajustados en función de la inflación. Existe un régimen de incentivos, los cuales pueden ser de carácter material o económico y de carácter moral. La DGII proporciona bonos económicos trimestrales en función las evaluaciones de desempeño. Asimismo, puede otorgar un (1) bono extraordinario a partir de los resultados recaudatorios obtenidos en el año y/o de la reducción del costo de recaudación, atendiendo a la política vigente para tales efectos.

6. Cultura tributaria

La DGII administra una página web sobre [Educación Tributaria](#) para promover la cultura tributaria.

Asuntos internacionales¹⁴¹

El único Convenio de Doble Imposición (CDI) que ha firmado República Dominicana es con [Canadá](#). La vigencia efectiva de este convenio empezó en 1977.

República Dominicana también ha firmado un acuerdo de cooperación e intercambio de información con [EEUU](#), el cual está vigente desde 1989.

Derechos de los contribuyentes

Los contribuyentes u obligados que consideren incorrecta o injusta la estimación de oficio que se hiciera de sus rentas y del impuesto o de los ajustes que les sean practicados a sus declaraciones o que no estuvieren de acuerdo con la determinación de cualquier otro impuesto, podrán presentar ante la DGII un recurso de reconsideración.

Agotada esta vía, todo contribuyente, responsable, agente de retención, agente de percepción, agente de información, fuere persona, natural o jurídica, investida de un interés legítimo, puede interponer el Recurso Contencioso

¹⁴¹ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Tributario ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo¹⁴², en los casos, plazos y formas que establece el Código Tributario.

¹⁴² Inicialmente creado como Tribunal Contencioso Tributario por la Ley N° 11-92.

Uruguay

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Uruguay es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 3,3 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Peso Uruguayo (\$U). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a \$U 711 137,4 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹⁴³

Los tributos cuya potestad corresponde al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - IRAE – Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.
 - IRPF – Impuesto a la Renta de las Personas Físicas.
 - IRNR – Impuesto a las Rentas de los No Residentes.
 - IIEA – Impuesto a los Ingresos de las Entidades Aseguradoras.
 - ISAFI – Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión.
 - ICOSA – Impuesto de Control de Sociedades Anónimas.
 - IASS – Impuesto de Asistencia a la Seguridad Social, contenido en la Ley N° 18314 y normas modificatorias.
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto al Patrimonio.
 - Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales¹⁴⁴.
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - IVA¹⁴⁵ – Impuesto al Valor Agregado.
4. Impuestos selectivos
 - IMESI – Impuestos Específicos Internos.
 - IMEBA – Impuesto a la Enajenación de Bienes Agropecuarios¹⁴⁶.
5. Impuestos sobre el comercio exterior
 - Impuestos a la Importación y Exportación.
6. Otros
 - Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria.

¹⁴³ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

¹⁴⁴ Incluye un adicional al impuesto.

¹⁴⁵ Para pequeños contribuyentes existe un pago mínimo mensual por concepto de IVA.

¹⁴⁶ Incluye dos adicionales destinados a MEVIR (Movimiento para la Erradicación de la Vivienda Insalubre Rural) e INIA (Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria).

En el Texto Ordenado de las Normas de Competencia de la Dirección General Impositiva (DGI), aprobado por [Decreto 338/996 y normas modificatorias](#), se encuentran regulados el IRAE (Título 4), el ISAFI (Título 5), el IIEA (Título 6), el IRPF (Título 7), el IRNR (Título 8), el IMEBA (Título 9), el IVA (Título 10), el IMESI (Título 11), el Impuesto al Patrimonio (Título 14), el ICOSA (Título 16), el Impuesto para el Fondo de Inspección Sanitaria (Título 18) y el Impuesto a las Transmisiones Patrimoniales (Título 19).

Administración Tributaria

La DGI, una unidad ejecutora dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente encargado de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, con excepción de aquellos de carácter aduanero (como los Impuestos a la Importación y Exportación, el IVA sobre importaciones, el IMESI sobre importaciones, entre otros) que son recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas (DNA).

La DGI¹⁴⁷

1. Normas de creación y funcionamiento

El marco jurídico de actuación administrativa de la DGI está determinado por las normas de la Administración Central.

En 2005, la DGI experimentó una de sus más profundas reestructuraciones con la aprobación del [Decreto N° 166/005 \(emitido el 30.05.2005\)](#), que reglamentó la Ley N° 17706 (emitida el 04.11.2003) cuyo Art. 2° dispuso la mejora de la gestión de la institución, habilitándole para ello la posibilidad de obtener mayores recursos presupuestales y el establecimiento de un nuevo régimen de recursos humanos sobre la base de un régimen de desempeño para los funcionarios en dedicación exclusiva, con remuneraciones extraordinarias e incompatibilidades.

2. Visión

Ser una organización respetada por su desempeño eficaz, eficiente y transparente que, basándose en la mejora continua y en los avances tecnológicos aplicables, opera con altos estándares de calidad y personal profesional y éticamente irreprochable comprometido con la misión institucional. En su accionar busca optimizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones, atendiendo tanto las necesidades de los obligados como sus reclamos, ejerciendo un control permanente con la utilización inteligente de la información, equidad y personal altamente calificado, con la finalidad de obtener los recursos tributarios que contribuyan al desarrollo del país, la justicia social y el bienestar de sus habitantes.

¹⁴⁷ La información ha sido extraída principalmente de la página web de la DGI y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

3. Misión

Obtener la recaudación de los recursos del Estado provenientes del sistema tributario interno mediante la efectiva aplicación de las normas que lo sustentan, promoviendo el cumplimiento voluntario de los obligados, en un marco de respeto a sus derechos, actuando con integridad, eficiencia y profesionalismo con el fin de brindar un buen servicio a la sociedad.

4. Estructura Organizacional

La estructura organizativa de la DGI se basa en los [Decretos N° 192/006 \(emitida el 21.06.2006\)](#) y [Decreto N° 304/006 \(emitida el 04.09.2006\)](#).

El organigrama actual de la DGI se puede consultar [aquí](#).

5. Presupuesto

Los recursos financieros para el funcionamiento de la DGI están asignados en el Presupuesto Nacional. En dicho marco, el régimen de la Ley N° 17706 mandata al Poder Ejecutivo el otorgamiento de prioridad a la mejora de gestión de la DGI, posibilitando la dotación de recursos presupuestales adicionales. A pesar de ello, esta posibilidad de disponibilidad de recursos adicionales ha sido escasamente efectivizada.

Al 2009, el presupuesto ejecutado¹⁴⁸ de la DGI ascendió a \$U 1 375,0 millones.

Mayor información presupuestal puede consultarse [aquí](#).

6. Recursos Humanos

Al 2010, la DGI contabilizó un total de a 1 254 funcionarios. Adicionalmente, se cuenta con becarios (prácticas profesionales).

El [Decreto N° 166/005 \(emitido el 30.05.2005\)](#), estableció un Régimen de Dedicación Exclusiva y de Incompatibilidades con tareas ajenas a la DGI. El Régimen de Incompatibilidades, alcanza a la totalidad de los funcionarios de la DGI, reconociendo como excepciones algunas pocas actividades como la docencia, la administración del patrimonio personal y la creación literaria. El Régimen de Dedicación Exclusiva por su parte requiere de los funcionarios la permanencia en el servicio y permite algunas excepciones a ciertas actividades aunque más restrictivas. Asociado a este Régimen de Dedicación Exclusiva se estableció un Régimen Extraordinario de Retribuciones de carácter mensual y una Prima por Rendimiento Grupal.

En 2006, la DGI aprobó un [Código de Conducta Ética](#) que inspira la conducta y el quehacer de todos los funcionarios.

¹⁴⁸ Considera los gastos operativos de la DGI, incluyendo aquellos asociados al proyecto de modernización de la institución.

7. Algunos apuntes sobre las operaciones

Detallada información de los planes y compromisos de gestión de la DGI puede encontrarse [aquí](#).

8. Cultura Tributaria

La DGI cuenta con un [Programa Educación para la Ciudadanía Participativa y Responsable](#), cuyo objetivo es promover la conciencia fiscal en la sociedad uruguaya.

Asuntos internacionales¹⁴⁹

Uruguay ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Alemania, España, Hungría, Liechtenstein, México, Polonia, Portugal y Suiza. Ninguno de ellos tiene vigencia efectiva, excepto los de México (2011), Alemania¹⁵⁰ (1991) y Hungría (1994).

Uruguay también ha firmado un acuerdo de cooperación e intercambio de información con Francia, con vigencia efectiva desde diciembre 2010.

Derechos de los contribuyentes

El contribuyente puede demandar la nulidad de los actos administrativos definitivos, cumplidos por la Administración Tributaria, ante el [Tribunal de lo Contencioso Administrativo \(TCA\)](#).

La jurisdicción del TCA comprende los actos administrativos definitivos emanados de los demás órganos del Estado, de los Gobiernos Departamentales, de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados.

¹⁴⁹ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

¹⁵⁰ Un nuevo CDI con Alemania, que reemplazará al actualmente vigente, ha sido firmado recientemente.

República Bolivariana de Venezuela

Última actualización: Enero 2011

Perfil

Venezuela es un país ubicado en América del Sur. Su población asciende a 28,6 millones de habitantes (2009). La moneda oficial es el Bolívar Fuerte (Bs. F). Su Producto Interno Bruto (PIB) asciende a Bs.F 725 185,0 millones (2009).

Sistema tributario (vigente en 2010)¹⁵¹

Los tributos cuya potestad corresponden al Gobierno Central son:

1. Impuestos sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital
 - Impuesto sobre la Renta
 - Impuesto de Extracción
 - Impuesto Superficial
2. Impuestos sobre la Propiedad
 - Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
3. Impuestos Generales sobre el Consumo
 - Impuesto al Valor Agregado
4. Impuestos Selectivos
 - Impuesto de Consumo General de Gasolina y Derivados del Petróleo
 - Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas
 - Impuesto sobre Cigarrillos y Manufactura del Tabaco
 - Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar
 - Impuesto de Telecomunicaciones
 - Contribución Especial sobre el Turismo¹⁵²
5. Impuestos sobre el Comercio Exterior
 - Impuestos de Importación
 - Impuesto de Registro de Exportación
6. Otros
 - Impuesto de Timbres

Administración Tributaria

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), un servicio adscrito al Ministerio del Poder Popular de Planificación y

¹⁵¹ No incluye información de tasas (derechos, licencias, arbitrios, entre otras), de contribuciones ni de tributos de potestad de los Gobiernos Sub-nacionales.

¹⁵² A pesar de su denominación, configura como un impuesto.

Finanzas (MPPPF), es la entidad encargada de la recaudación de los tributos del Gobierno Central, inclusive los de carácter aduanero.

El SENIAT es un servicio autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional, técnica y financiera.

El Impuesto de Telecomunicaciones lo recauda la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

La Contribución Especial sobre el Turismo lo recauda el Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

El SENIAT¹⁵³

1. Normas de creación y funcionamiento

El SENIAT surge de la fusión del Servicio Nacional de Administración Tributaria (SENAT) y el Servicio Autónomo Aduanas de Venezuela (AVSA), según lo establecido por el [Decreto N° 310 \(publicado en la Gaceta Oficial N° 35525 el 16.10.1994\)](#)¹⁵⁴.

2. Visión

Ser una institución modelo, moderna, inteligente, acorde con el desarrollo socio económico del país, que fomente la cultura y garantice el cumplimiento de las obligaciones y deberes aduaneros y tributarios, contribuyendo a consolidar el Proyecto Socialista Bolivariano.

3. Misión

Administrar eficientemente los procesos aduaneros y tributarios en el ámbito nacional y otras competencias legalmente asignadas, mediante la ejecución de Políticas Públicas en procura de aportar la mayor suma de felicidad posible y seguridad social a la nación venezolana.

4. Estructura Organizacional

La [Ley del SENIAT – Ley N° 53](#) (publicada en la Gaceta Oficial N° 37320 el 08.11.2001) regula la organización y funcionamiento de la institución.

Según ésta, la máxima autoridad del organismo es el Superintendente, quien preside un directorio ejecutivo conformado además por un (1) representante designado por el Ministro del MPPPF, un (1) representante designado por el Ministro del Ministerio del Poder Popular para el Comercio y dos (2) miembros designados de entre los directivos del SENIAT.

¹⁵³ La información ha sido extraída principalmente de la página web del SENIAT y de la antigua base de datos de tributación del CIAT.

¹⁵⁴ Originalmente el organismo fue denominado Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria.

En lo que sea aplicable, aún están vigentes la [Resolución N° 32 \(publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 4881 el 29.03.1995\)](#) que estableció la estructura organizacional y funcional del organismo al momento de su creación. Mediante otras providencias administrativas se adaptó la misma al ejercicio de las nuevas competencias atribuidas por la Ley del SENIAT.

El organigrama actual del SENIAT se puede consultar [aquí](#).

Asuntos internacionales¹⁵⁵

Venezuela ha firmado Convenios de Doble Imposición (CDIs) con Alemania, Austria, Barbados, Bielorrusia, Bélgica, Brasil, Canadá, Catar, China, Corea del Sur, Cuba, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Indonesia, Irán, Italia, Kuwait, Malasia, México, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rusia, Suecia, Suiza, Trinidad y Tobago y Vietnam. Todos tienen vigencia efectiva, según el detalle que se presenta a continuación, excepto los de Brasil y México.

País	Año de vigencia efectiva
Alemania	1997
Austria	2008
Barbados	2001
Bielorrusia	2010
Bélgica	1999
Canadá	2005
Catar	2008
China	2005
Corea del Sur	2008
Cuba	2006
Dinamarca	2002
España	2005
Estados Unidos	2000
Francia	1994
Indonesia	2001
Irán	2008
Italia	1994
Kuwait	2007
Malasia	2009
Noruega	1999
Países Bajos	1998
Portugal	1999

¹⁵⁵ No incluye acuerdos o convenios del ámbito aduanero, protección de inversiones, transporte internacional o seguridad social. Las fuentes consultadas incluyen al país y al International Bureau of Fiscal Documentation (IBFD).

Reino Unido	1997
República Checa	1998
Rusia	2010
Suecia	1999
Suiza	1998
Trinidad y Tobago	1998
Vietnam	2010

Mayor información sobre los CDIs puede encontrarse [aquí](#).